

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Areas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	9
De la Auditoría Financiera:	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.11	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11	15
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11	17
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11	21
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11	22
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11	23
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.11	26
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.11	28
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11	29
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11	30
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11	32
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11	33
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.11	34
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.11	35
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.10.EE.11	36
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AGF.10.EE.11	38
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11	39
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11	40
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11	41
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.11	46
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.11	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.EE.11	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.10.EE.11	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.10.EE.11	57
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.10.EE.11	59
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.10.EE.11	60
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.10.EE.11	62
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.10.EE.11	63
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.10.EE.11	68
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.10.EE.11	70
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.10.EE.11	71
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11	74
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11	75
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.11	77
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.10.EE.11	79

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11	81
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11	83
De la Auditoría de Obra Pública:	84
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	84
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	84
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	85
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.10.EE.11	85
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.10.EE.11	86
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	88
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	88
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	88
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	89
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	89
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	89
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	90
XI. Dictamen de la Auditoría.	90

I. Título de la Auditoría.

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit
10-EE.11-AGF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado, por la representatividad de los recursos públicos ejercidos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por gasto ejercido	
Universo	40,109,607.91	
Muestra	15,012,046.18	
Alcance	37.4 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por obras ejecutadas
Universo	10,184,718.00	9
Muestra	8,635,769.00	4
Alcance	84.8 %	44.0 %

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección general, dirección de administración y finanzas y dirección técnica.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
6. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
7. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.
8. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

9. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

11. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.

2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Constatar que los recursos destinados del fondo en inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado destino más de un 3.0% del costo de los recursos de fondo, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

2. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros.

3. Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas fueron consideradas en la contabilidad del estado. Además verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados.

4. Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del

proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

- No se tienen implementados sistemas y mecanismos de control interno que coadyuven al manejo eficiente y transparente de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.
- No cuentan con manuales de organización y procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.
- El Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit no cuenta con manual para el ejercicio de los recursos estatales y propios.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 1,904 puntos, valor que ubica al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos.

RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2010

Puntaje Total de los Cuatro Cuestionarios	Semáforo	Rango de Calificación	Estatus
1,904	Rojo	0-2150	C.I. Bajo
	Amarillo	2151-3400	C.I. Medio
	Verde	3401-4200	C.I. Alto

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit es deficiente, ya que carece de mecanismos y actividades suficientes que permita cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 34, fracciones I, VIII y XVII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracciones I, VIII y XVII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“El Instituto no tenía implementados de manera oficial sistemas y mecanismos de control interno que coadyuvaran al manejo eficiente y transparente de los recursos financieros, humanos y materiales, debido a que en momento en que se llevó a cabo la auditoría, el Reglamento Interior estaba en proceso de revisión, el cual contempla la creación de la Contraloría Interna. Esta situación se regularizó el pasado 2 de febrero de 2011 con la publicación de dicho documento, orientando las atribuciones de la Contraloría Interna a procurar el logro exitoso de los objetivos institucionales, a través de acciones de prevención y corrección. Cabe señalar que anterior a esto, cada una de las Direcciones se hacía cargo de sus controles.

En Segunda Reunión Ordinaria que comprende el periodo de Enero a Marzo del 2011, celebrada por este Instituto el 16 de Agosto del 2011, se presentan y autorizan los lineamientos administrativos de este Instituto siendo estos los siguientes:

- 1.- Lineamientos de Gastos a Comprobar*
- 2.- Lineamientos para Préstamos Personales*
- 3.- Lineamientos de Alimentos de Trabajo*
- 4.- Lineamientos de Viaticos*
- 5.- Lineamientos de Fondo Fijo*
- 6. Rango Mensual de Compensacion*

En lo que respecta a los Manuales de Organización y Procedimientos, le informo que al momento de la auditoría, el IPROVINAY contaba con un proyecto de los mismos, el cual define claramente el objetivo y las funciones de cada una de las áreas. Este no se ha enviado para su revisión a la Secretaría de la Contraloría debido a que entre 2010 y 2011 la Dirección General ha tenido 3 titulares y, con cada cambio, este proyecto fue modificado.

En relación a que el Instituto no cuenta con manual específico para el ejercicio de los recursos estatales propios, debido a que opera con las reglas de operación de los programas con los que se combina (CONAVI Y FONHAPO), así la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y la Ley de Coordinación Fiscal y Gasto Público del Estado de Nayarit.

Se anexa copia fotostática legible del Acta Ordinaria en mención, y del Manual General de Organización.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

A partir de que su servidora tomo el cargo como directora del Instituto Promotor de Vivienda de Nayarit, fue principal preocupación instar a las áreas a cumplir con tener normatividad para el mejor cumplimiento de nuestra función, por lo que en solo 2 años de gestión se logró consolidar la Ley de Vivienda y el Reglamento Interior del Instituto así como avanzar en la elaboración del manual de procedimientos. Así mismo cada área emite de manera continua y de acuerdo al programa que se maneja lineamientos para el cumplimiento de dichos programas y para su observancia tal es el caso de la dirección técnica que a lo largo del ejercicio 2010 emitió circulares con seguimiento de puntos específicos para control financiero y físico de la ejecución de obra pública que en este caso aplica para el rubro de vivienda.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el acta de la segunda reunión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit el día 16 de agosto de 2011 no se muestra el acuerdo donde se autorizan los lineamientos administrativos mencionados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, implementar sistemas y mecanismos de control interno que coadyuven al manejo eficiente y transparente de los recursos financieros, humanos y materiales; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11

Del análisis efectuado al ejercicio del presupuesto 2010, se detectaron al 31 de diciembre, algunas partidas sobre ejercidas, por \$90,173,972.67 (noventa millones ciento setenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 67/100 moneda nacional) las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Partida	Objeto del gasto	Presupuesto modificado autorizado (\$)	Presupuesto ejercido (\$)	Sobre ejercido (\$)
1501	Cuotas para el fondo de ahorro del personal	562,766.78	654,082.80	-91,316.02
1503	Otras prestaciones	233,395.97	2,248,189.05	-2,014,793.08
1505	Estímulos al personal	148,000.00	191,285.50	-43,285.50
2105	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,000.00	14,805.00	-13,805.00
2201	Alimentos de Trabajo	70,000.00	101,116.35	-31,116.35
2301	Refacciones, accesorios y herramientas	30,000.00	73,475.51	-43,475.51
2302	Refacciones y accesorios para equipo de computo	2,000.00	23,802.80	-21,802.80
2401	Materiales de construcción y de reparación	50,000.00	79,026.80	-29,026.80
2403	Materiales complementarios	10,000.00	12,511.33	-2,511.33
3201	Arrendamiento de edificios y locales	130,000.00	141,308.88	-11,308.88
3301	Servicios de asesoría y consultoría	40,000.00	78,277.85	-38,277.85
3404	Seguros de bienes patrimoniales	85,000.00	87,990.62	-2,990.62
3405	Otros impuestos y derechos	32,000.00	55,886.19	-23,886.19
3504	Mantenimiento y conservación de instalaciones	80,000.00	110,370.90	-30,370.90
3601	Gastos de difusión, publicaciones y edición de trabajos de gobierno	5,000.00	62,631.56	-57,631.56
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	150,000.00	479,136.03	-329,136.03

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del gasto	Presupuesto modificado autorizado (\$)	Presupuesto ejercido (\$)	Sobre ejercido (\$)
4303	Otros Apoyos Económicos	402,160.00	1,545,139.36	-1,142,979.36
6107	Infraestructura para la vivienda, reservas territoriales y ordenamiento del territorio.	12,383,412.50	98,629,671.39	-86,246,258.89
Total		14,414,735.25	104,588,707.92	-90,173,972.67

FUENTE: Presupuesto publicado, acta de la cuarta sesión ordinaria y presupuesto ejercido según auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4 y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se presenta en la Primera Reunión Ordinaria del 2011, comprendiendo el periodo del 1 de Octubre al 31 de Diciembre del 2010, celebrada el 8 de Abril del 2011, y con base al Acuerdo No. IPROVI-OR-005-003/2011 Se AUTORIZAN las ampliaciones a las partidas sobre ejercidas al presupuesto del Ejercicio 2010, tal y como se muestra en el anexo No. 5 de dicha Acta, el desglose presupuestal por partida y capítulo.

Se anexa copia fotostática legible del Acta Ordinaria que incluye la autorización en mención.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que después de revisar la evidencia documental siguen existiendo algunas partidas sobre ejercidas, como se detalla a continuación:

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del gasto	Presupuesto modificado autorizado (\$)	Presupuesto ejercido (\$)	Sobre ejercido (\$)	Ampliación autorizada por la Junta de Gobierno (\$)	Sobre ejercido pendiente de solventar (\$)
1503	Otras prestaciones	233,395.97	2,248,189.05	- 2,014,793.08	1,721,668.71	- 293,124.37
2201	Alimentos de Trabajo	70,000.00	101,116.35	- 31,116.35	30,978.35	- 138.00
3201	Arrendamiento de edificios y locales	130,000.00	141,308.88	- 11,308.88	10,795.23	- 513.65
3504	Mantenimiento y conservación de instalaciones	80,000.00	110,370.90	- 30,370.90	29,466.10	- 904.80
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	150,000.00	479,136.03	- 329,136.03	-	- 329,136.03
Total		663,395.97	3,080,121.21	- 2,416,725.24	1,792,908.39	- 623,816.85

FUENTE: Actas de sesión de la Junta de Gobierno con ampliaciones presupuestales autorizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración y finanzas, del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.11

De la revisión al ejercicio del presupuesto, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit ejerció recursos por \$998, 808.48 (novecientos noventa y ocho mil ochocientos ocho pesos 48/100 moneda nacional) en partidas que no fueron autorizadas en el presupuesto publicado y que no fueron autorizadas durante el ejercicio 2010 por la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, como se detalla en la siguiente tabla:

Partida	Objeto del gasto	Presupuesto modificado autorizado (\$)	Presupuesto ejercido (\$)	Ejercido sin autorización (\$)
1102	Dietas	-	67,200.00	- 67,200.00
1201	Honorarios	-	349,633.60	- 349,633.60
3111	Contratación de otros servicios	-	14,400.00	- 14,400.00
3803	Gastos de representación	-	472,574.88	- 472,574.88
3905	Pago de liquidaciones	-	95,000.00	- 95,000.00
	Suma	-	998,808.48	- 998,808.48

FUENTE: Presupuesto publicado, acta de la cuarta sesión ordinaria y presupuesto ejercido según auxiliares contables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32, fracción IV, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 2, 22, 23 y 38, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se presenta en la Primera Reunión Ordinaria del 2011, comprendiendo el periodo del 1 de Octubre al 31 de Diciembre del 2010, celebrada el 8 de Abril del 2011, y con base al Acuerdo No. IPROVI-OR-005-003/2011 se autorizan las partidas faltantes en la observación anterior, correspondientes al presupuesto del Ejercicio 2010, tal y como se muestra en el anexo No. 5 de dicha Acta, el desglose presupuestal por partida y capítulo.

Se anexa copia fotostática legible del Acta Ordinaria que incluye la autorización en mención.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que después de revisar la evidencia documental siguen existiendo importes ejercidos con cargo a partidas que no fueron autorizados por la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, como se detalla en la siguiente tabla:

Partida	Objeto del gasto	Presupuesto modificado autorizado (\$)	Presupuesto ejercido (\$)	Ejercido sin autorización (\$)	Ampliación autorizada por la Junta de Gobierno según acta de la primera reunión ordinaria presentada por el IPROVINAY (\$)	Ejercido sin autorización pendiente de solventar (\$)
1102	Dietas	-	67,200.00	-67,200.00	50,400.00	-16,800.00
1201	Honorarios	-	349,633.60	-349,633.60	343,062.14	-6,571.46
3803	Gastos de representación	-	472,574.88	-472,574.88	377,860.43	-94,714.45

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del gasto	Presupuesto modificado autorizado (\$)	Presupuesto ejercido (\$)	Ejercido sin autorización (\$)	Ampliación autorizada por la Junta de Gobierno según acta de la primera reunión ordinaria presentada por el IPROVINAY (\$)	Ejercido sin autorización pendiente de solventar (\$)
Suma		-	889,408.48	-889,408.48	771,322.57	-118,085.91

FUENTE: Presupuesto publicado, acta de la primera reunión ordinaria y presupuesto ejercido según auxiliares contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11

Del análisis a la información emitida por el sistema automatizado de contabilidad gubernamental en relación con las cuentas de activo y pasivo, se detecta que existen subcuentas con saldo contrario al de su naturaleza, de las que se detallan en la siguiente tabla:

Cuentas de Activo

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo final (\$)	Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo final (\$)
1103	Bancos		1112	Documentos por Cobrar col. Foránea	
1103-03-0003	Cta. No. 0141330179	- 2,854.88	1112-01-0097	Los Pinos	- 600.00
1103-03-0034	Cuenta 0176123937	- 98,628.58			
1110	Deudores Diversos		1134	Documentos por Cobrar	
1110-01	Prestamos al Personal		1134-06-0127	Ruinas de Jauja	- 15,669.10
1110-01-0130	Frausto Núñez Arsenio	- 1,600.00	1134-11	Prog. Ahorro Subsidio	
1110-01-0103	Raymundo Alonso	- 998.00	1134-11-0712	P.A.S. Santiago	- 500.00
1110-02	Otros Deudores		1134-16-0282	Ferrocarriles Tepic	- 10,576.00
1110-02-0121	Jesús Suarez	- 2,944.00	1134-17-0751	T.C. 04 Tepic	- 546,399.07
1110-02-0127	Leticia Villa Valdivia	- 70.45	1134-22	Tu Casa 2006	
			1134-22-0809	Tu Casa 2008	- 84,826.00
1111	Documentos por Cobrar		1137	Colonias para Escrituración	
1111-01	Documentos por Cobrar		1137-01	Arroyo El Indio	
1111-01-0148	Conjunto Habit.Jacara 1e	-167,466.59	1137-01-0298	Los Girasoles	- 48,200.00
1111-01-0149	Conjunto Habit.Jacarandas 11	-114,761.76	1137-01-0301	Navarreño	- 43,326.20
1111-01-0265	Ferrocarriles Tepic	- 20,000.00	1137-01-0319	Bellavista	- 6,827.00
1111-01-0024	Ampl. Tierra y Libertad	- 9,201.90	1137-01-0128	San Juan de Atotonilco	- 5,400.00
1111-01-0121	Reforma	- 5,038.24	1137-01-0309	Luis Donaldo Colosio	- 3,700.00
1111-01-0133	Tierra y Libertad	- 150.00	1137-01-0341	Fátima	- 2,800.00
1112	Documentos por Cobrar col. Foránea		1137-01-0352	Niños Héroes	- 2,627.00
1112-01	Colonias Foráneas		1137-01-0346	Ramón Larios	- 2,500.00
1112-01-0174	Tuxpan Nuevo Grupo	- 96,788.50	1137-01-0323	La Juventud	- 1,750.00
1112-01-0055	El Mangal	- 21,770.91	1320	Programas En Proceso	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuentas de Activo

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo final (\$)	Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo final (\$)
1112-01-0141	Primero de Enero	- 9,139.46	1320-51-0003	Proyectos	- 179,300.04
1112-01-0008	Antonio Chumacero	- 4,827.00	1450	Programa Paquete Material	
1112-01-0026	Antonio R. Laureles	- 3,598.96	1450-01-0002	Paquete de Material 2009	- 249,550.00
1112-01-0054	El Jardín	- 2,000.00	1450-01-0003	Paquete de Material 2010	-2,234,125.00
1112-01-0075	H. Batallón San Blas	- 1,899.50			
1112-01-0078	Independencia	- 1,778.40			
1112-01-0053	El Conchal	- 1,245.00			

FUENTE: Análisis de activo emitido por el SACG.

Cuentas de Pasivo

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo final (\$)	Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo final (\$)
2100	Proveedores		2150	Acreedores por Renuncia	
2100-02-0182	XXX	- 3,876.28	2150-03-0003	Conjunto Hab. Jac. 2da. Etapa (Cond.)	- 1,250.00
2100-01-0124	Antonio García Becerra	- 555.39	2150-02-0006	Cancelación Bases Licitación	- 500.00
2110	Acreedores Diversos		2170	Acreedores por Administración	
2110-02-0040	Proyectos Inst.Mant. y Serv. Eléctrico	- 3,000.00	2170-08-0014	Servicios de Educación Pública 1etapa	-1,661,172.95
2110-05-0030	David Corral Vázquez	- 2,880.23	2170-08-0002	Conjunto Habitacional 1 Etapa	- 264,977.73
2150	Acreedores por Renuncia		2170-08-0005	Conjunto Habitacional 2 Etapa	- 167,135.73
2150-02-0003	Programa Tu Casa 2004	-187,500.00	2170-02-0012	Cuauhtémoc	- 115,897.60
2150-02-0005	Programa Tu Casa 2006	- 41,621.00	2170-08-0011	Servicios de Salud en Nayarit	- 113,124.42
2150-02-0004	Programa Tu Casa 2005	- 33,710.00	2170-08-0008	Ayuntamiento de Tepic	- 47,869.34
2150-03-0001	Conj. Hab. Jac. 1ra. Etapa	- 18,242.60	2170-01-0016	El Jardín	- 2,200.00
2150-02-0008	Programa Tu Casa 2008	- 10,950.00	2180	Acreedores Diversos	
2150-02-0007	Programa Tu Casa 2007	- 9,927.70	2180-10-0001	Fondo Revolvente	-1,213,204.00
2150-03-0002	Conjunto Habitacional Jac.2da.Etapa	- 1,518.66	2180-01-0002	Ramón Larios	- 288,541.28
2150-02-0010	Programa Mi Verdadera Casa	- 1,500.00	2180-03-0747	Tu Casa 04 San Pedro Lagunilla	- 9,600.00

FUENTE: Análisis de pasivo emitido por el SACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 10) Dualidad Económica del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a ésta observación, cabe mencionar que este Instituto trabajo en el sistema contable durante el ejercicio 2010 en el CONTPAQ, y no en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), debido a que en ese año los registros que se realizaban eran de prueba al nuevo Sistema (SACG), y con el objeto de dar cumplimiento al formato de entrega de la cuenta pública, nos apoyamos de una Empresa externa para que la misma convirtiera nuestra base de datos al formato requerido por el Sistema SACG, y posteriormente eran transferidos al SICEF, lo que ocasionó las diferencias en los saldos de las cuentas anteriormente señaladas en la observación. Es importante señalar que el Instituto está llevando a cabo la depuración de éstas cuentas, con el objeto de reflejar saldos reales.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no remiten evidencia de que se realizó un análisis comparativo de los movimientos presentados en los auxiliares generados por ambos sistemas, que comprueben que esa situación fue lo que originó los saldos negativos en cada una de las subcuentas observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11

Del análisis de la información emitida por el sistema automatizado de contabilidad gubernamental en relación a los auxiliares contables y de la cuenta pública, se observa que existen diferencias entre las cifras reportadas en cuenta pública y las que muestran los auxiliares contables de las cuentas que se detallan en las siguientes tablas:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Activo					
Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldos finales		Diferencia	(\$)
		Según auxiliares (\$)	Según cuenta pública (\$)		
1103	Bancos	3,508,061.74	7,437,665.04	-	3,929,603.30
1105	Caja Cuenta Controladora	1,303,521.99	0.50		1,303,521.49
1110	Deudores Diversos	33,582,709.05	33,579,038.05		3,671.00
1320	Programas en Proceso	412,901,256.43	412,898,114.43		3,142.00
1400	Bancos Traspaso	1,796,318.04	-		1,796,318.04
1450	Programa Paquete de Materiales	2,801,875.00	2,801,475.00		400.00
1501	Edificios	2,112,047.74	3,033,647.74	-	921,600.00
	Sumas	458,005,789.99	459,749,940.76	-	1,744,150.77

FUENTE: Auxiliar contable y cuenta pública

Pasivo					
Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldos finales		Diferencia	(\$)
		Según auxiliares (\$)	Según cuenta pública (\$)		
2000	Pasivo				
2120	Anticipos Recibidos	6,327,248.81	6,414,901.81	-	87,653.00
	Sumas	6,327,248.81	6,414,901.81	-	87,653.00

FUENTE: Auxiliar contable y cuenta pública.

Ingresos					
Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldos Finales		Diferencia	(\$)
		Según auxiliares (\$)	Según cuenta pública (\$)		
4100	Subsidio para Operación	7,469,333.50	8,203,680.00	-	734,346.50
4110	Intereses	260,913.48	260,914.75	-	1.27
4120	Otros Ingresos	257,876.42	258,426.42	-	550.00
4130	Ingresos del Periodo	85,824,311.37	85,824,311.37		-
	Sumas	93,812,434.77	94,547,332.54	-	734,897.77

FUENTE: Auxiliar contable y cuenta pública.

Egresos					
---------	--	--	--	--	--

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldos finales		
		Según auxiliares (\$)	Según cuenta Pública (\$)	Diferencia (\$)
1000	Servicios personales	28,641,399.04	28,641,399.04	-
1100	Remuneraciones al personal de carácter p	12,152,547.70	12,745,423.59	- 592,875.89
1101	Sueldos base	8,573,186.22	9,166,062.11	- 592,875.89
1102	Dietas	67,200.00	50,400.00	16,800.00
1103	Compensaciones	3,512,161.48	3,528,961.48	- 16,800.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter t	3,317,814.18	3,018,062.66	299,751.52
1201	Honorarios	349,633.60	343,062.14	6,571.46
1202	Sueldo base al personal eventual	2,968,180.58	2,675,000.52	293,180.06
1300	Remuneraciones adiciones y especiales	4,194,435.30	4,194,435.30	-
1301	Prima de antigüedad por años de servicio	578,008.17	167,656.32	410,351.85
	Prima de antigüedad		410,351.85	- 410,351.85
1500	Pago por otras prestaciones	6,552,445.65	6,259,321.28	293,124.37
1501	Cuotas para el fondo de ahorro del personal	654,082.80	658,610.96	- 4,528.16
1502	Prestaciones de previsión social	3,458,888.30	3,454,360.14	4,528.16
1503	Otras prestaciones	2,248,189.05	1,955,064.68	293,124.37
2000	Materiales y suministros	1,099,223.01	1,099,223.01	-
2100	Materiales y útiles de administración	328,885.29	329,023.29	- 138.00
2101	Material de oficina	159,641.11	174,988.58	- 15,347.47
2106	Materiales y útiles para el procesamiento	112,741.75	97,532.28	15,209.47
2200	Productos alimenticios y utensilios	102,562.75	102,424.75	138.00
2201	Alimentos de Trabajo	101,116.35	100,978.35	138.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	353,102.17	353,102.17	-
2601	Combustibles	348,926.45	348,426.45	500.00
2602	Lubricantes y aditivos	4,175.72	4,675.72	- 500.00
3000	Servicios generales	3,073,394.66	3,073,394.66	-
3100	Servicios básicos	481,514.19	481,514.19	-
3104	Servicio de telefonía celular	13,242.00	14,821.67	- 1,579.67
3105	Servicio de Radio localización		851.19	- 851.19
3106	Servicio de energía eléctrica	224,796.98	222,366.12	2,430.86
3200	Servicios de arrendamiento	274,017.84	273,504.19	513.65
3201	Arrendamiento de edificios y locales	141,308.88	140,795.23	513.65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

3300	Asesorías, consultorías, capacitación, s	200,228.63	200,742.28	-	513.65
3301	Servicios de asesoría y consultoría	78,277.85	78,791.50	-	513.65
3500	Servicios de mantenimiento, conservación	220,891.67	220,891.67		-
3504	Mantenimiento y conservación de instalación	110,370.90	109,466.10		904.80
3505	Servicios de lavandería, limpieza, higiene	1,102.00	2,006.80	-	904.80
3800	Servicios oficiales	1,006,400.03	1,006,400.03		-
3801	Gastos de ceremonial y de orden social	-	156,043.54	-	156,043.54
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	479,136.03	527,860.43	-	48,724.40
3803	Gastos de representación	472,574.88	316,531.34		156,043.54
3804	Gastos menores	54,689.12	5,964.72		48,724.40

FUENTE: Auxiliar contable y cuenta pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se anexa a esta copia de los reportes de los sistemas CONTPAQ, SACG y SISCEF el estado de situación financiera y su integración, debido a que en la migración de datos de uno a otro, (CONTPAQ, Y SACG) nos acumulaba varias cuentas en un solo rubro y de igual forma del SACG al SISCEF.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los documentos presentados no aclaran lo observado, ya que la observación refiere a diferencias entre información presentada en cuenta pública y auxiliares contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables se detectó el registro de pagos injustificados por concepto de comisiones por sobregiro de cheques, como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto de la póliza	Documentación anexa	Importe (\$)
13/04/2010	D00471	5000-E0-3403	Comisión bancaria cobrada por sobregiro del cheque 16829 según estado de cuenta del mes de abril de la cuenta según póliza 143096750	hoja 2 de 3 de la impresión de movimientos	1,025.44
15/05/2010	D00627	5000-A0-3403	Comisión por sobregiro del cheque 16888	Hoja 2 del estado de cuenta bancario de mayo	1,025.44
06/08/2010	D00962	5000-E0-3403	Comisión por cheque librado sin fondos		1,025.44
02/09/2010	D01067	5000-A0-3403	Comisión por cheque librado sin fondos		1,025.44
14/09/2010	D01083	5000-E0-3403	Comisión por cheque librado sin fondos		1,025.44
15/05/2010	D00625	5000-A0-3403	Comisión por sobregiro del cheque 16843 de la cuenta bancaria 143096750	Hoja 2 de 7 del estado de cuenta bancario de mayo	1,007.95
17/12/2010	D01570	5000-E0-3403	Comisión por insuficiencia de fondos del cheque 1352	Detalle de movimientos de fecha 03 de enero de 2010	1,025.44
Suma					7,160.59

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y pólizas de diario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,160.59 (siete mil ciento sesenta pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En lo referente a las comisiones por sobregiro se informa lo siguiente:

-En la póliza de diario D00471 de fecha 13 de Abril del 2010 por la cantidad de \$ 1,025.44 por concepto de comisión por sobregiro, se informa que en esa misma fecha se realizó un traspaso bancario de \$350,000.00 para poder cubrir los cheques expedidos y entregados

- En la póliza de diario D00627 de fecha 15 de Mayo del 2010 por la cantidad de \$ 1,025.44 por concepto de comisión por sobregiro, se informa que en esa misma fecha se realizo un traspaso bancario de \$ 1,308, 030.88 para poder cubrir los cheques expedidos y entregados

- En la póliza de diario D00625 de fecha 12 de Mayo del 2010 por la cantidad de \$ 1,007.95 por concepto de comisión por sobregiro, se informa que en esa misma fecha se realizo un traspaso bancario de \$ 252,816.03 para cubrir los cheques expedidos y entregados. Cabe mencionar que dicho traspaso se debió a que el subsidio por parte de Gobierno del Estado no fue recibido en tiempo y forma, lo que ocasionó dicha decisión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- En la póliza de diario D00962 de fecha 06 de Agosto del 2010 por la cantidad de \$ 1,025.44 por concepto de comisión por sobregiro, se informa que en esa misma fecha se realizó un traspaso por \$ 100,000.00 para cubrir los cheques expedidos y entregados

- En la póliza de diario D01067 de fecha 02 de Septiembre del 2010 por la cantidad de \$ 1,025.44 por concepto de comisión por sobregiro, se informa que se realizó un traspaso por \$ 100,000.00 para cubrir los cheques expedidos y entregados.

- En la póliza de diario D01570 de fecha 17 de Diciembre del 2010 por la cantidad de \$ 1,025.44 por concepto de comisión por sobregiro, se informa que se realizó un traspaso por \$ 2,000.00 para cubrir los cheques expedidos y entregados.

Se anexa documentación comprobatoria."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remite evidencia de que la cantidad observada, se haya reintegrado por el responsable, a las cuentas bancarias del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, ya que la observación corresponde a pagos por comisiones derivadas del sobregiro de cheques, debido a que cuando se expidieron los mismos no existía suficiencia económica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,160.59 (siete mil ciento sesenta pesos 59/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11

Del análisis al auxiliar contable de deudores diversos se detecta en la subcuenta 1110-01 Prestamos al personal, que se registran afectaciones contables por préstamos al personal y gastos a comprobar, además, se carece de normatividad autorizada por la Junta de Gobierno, que defina los criterios para el otorgamiento, comprobación y cobro de dichos conceptos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 32, fracción II, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; y 53 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: directora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracciones VIII y XVII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 5, fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"En relación a ésta observación, se informa que los lineamientos para el otorgamiento de préstamos y gastos a comprobar del personal, se trabajaba de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Nayarit.

En Segunda Reunión Ordinaria que comprende el periodo de Enero a Marzo del 2011, celebrada el 16 de Agosto del 2011, se presenta y autorizan los lineamientos administrativos de este Instituto siendo estos los siguientes:

- 1.- Lineamientos de Gastos a Comprobar*
- 2.-Lineamientos para Préstamos Personales*
- 3.-Lineamientos de Alimentos de Trabajo*
- 4.-Lineamientos de Viaticos*
- 5.-Lineamientos de Fondo Fijo*
- 6.-Rango Mensual de Compensacion*

Se anexa copia fotostática legible del Acta Ordinaria en mención contenida dicha copia en el punto Resultado Num. 1 Observación Núm. 1 AGF.10EE.11.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el acta de la segunda reunión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit no se muestra el acuerdo donde se autorizan los lineamientos que regulan los préstamos personales y gastos a comprobar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11

Del análisis de saldos del auxiliar contable de la cuenta 1110 deudores diversos, se determino que ésta presenta saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2010 por \$339,363.01 (trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 01/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2010 \$
1110-01-0039	73,958.50
1110-01-0048	10,665.32
1110-01-0054	2,000.00
1110-01-0108	13,660.04
1110-01-0124	11,900.00
1110-02-0120	87,501.00
1110-02-0122	2,944.00
1110-02-0126	17,000.00
1110-02-0131	5,545.15
1110-01-0075	20,000.00
1110-01-0128	50,000.00
1110-01-0144	6,000.00
1110-01-0124	38,189.00
Suma	339,363.01

FUENTE: Auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a esta observación, se informa lo siguiente:

1110-01-0039 \$ 73,958.50

En relación a este importe y por recomendaciones de la Contraloría, el deudor, presentó a este Instituto en el ejercicio 2011 comprobantes por un importe de \$ 54,332.22 , realizando un deposito por \$ 16,675.00 . Anexo copia de la documentación comprobatoria.

1110-01-0048 \$ 10,665.32

Con respecto a éste Deudor, en este año 2011, se le realizan descuentos quincenales vía nómina, hasta cubrir su adeudo.

1110-01-0054 \$ 2,000.00

Sobre este adeudo, se está descontando vía nómina al trabajador en este ejercicio 2011.

1110-01-0108 \$ 13,660.04

En lo referente a estos gastos a comprobar del trabajador, la Dirección de Admón. de este Instituto, le envió oficios de requerimiento de comprobación o en su caso la liquidación del mismo, y a la fecha no ha sido recuperado dicho importe en virtud de que el trabajador estaba comisionado a otra Dependencia Municipal. Cabe aclarar que ahora con el cambio de Administración

Gubernamental, la persona ya se reintegro a su lugar de trabajo, por lo que se procederá con el descuento vía nómina o el cobro de la liquidación total de su adeudo.

1110-01-0124 \$ 11,900.00

En lo referente al adeudo que registra este trabajador el C. ARQ. MARCO TULIO RAMIREZ VILLASEÑOR, se mando descontar vía nómina, y la liquidación total de su adeudo hizo el compromiso verbal de liquidarlo con su finiquito en virtud de que ya hizo su entrega-recepción a la Administración actual.

1110-02-0120 \$ 87,501.00

Este adeudo corresponde a préstamo otorgado a un ejidatario José Ramírez Bañuelos, con el fin de que cubriera el ISR, de la escritura de la Parcela No. 106 ubicada en la Cantera del Nayar el cuál esa persona manifiesta que está en la mejor disposición de pagar dicho adeudo, siempre y cuando se le cumpla con lo Convenido, que es la entrega de lotes en la Parcela No. 62 del Ejido la Cantera o Colonia Nuevo Ocho.

1110-02-0122 \$ 2,944.00

Referente a este importe, corresponde a un error en el enlace de la subcuentas de SACG, ya que dicho importe se encuentra en la subcuenta 1110-02-0121 (-2,944), por lo que quedaría cancelado.

1110-02-0126 \$ 17,000.00

Corresponde a un préstamo provisional , otorgado a una ejidataria que se le adeudaba, por la compra de sus parcelas, y en virtud de que el Recurso de Gobierno se tardaba , la misma solicitó un préstamo al Instituto, mismo que se finiquitará al momento de hacerle su liquidación total.

1110-02-0131 \$ 5,545.15

Este importe está en proceso de revisión para su clasificación correspondiente

1110-01-0075 \$ 20,000.00

Dicho adeudo corresponde a un préstamo otorgado a una trabajadora del Instituto, mismo que se está recuperando con descuentos aplicados vía nómina a partir del 2011, con descuentos de 1,000.00 quincenales, hasta lograr su liquidación.

1110-01-0128 \$ 50,000.00

Corresponde a un préstamo provisional , otorgado a una ejidataria que se le adeudaba, por la compra de sus parcelas, y en virtud de que el Recurso de Gobierno se tardaba , la misma solicitó un préstamo al Instituto, mismo que se finiquitará al momento de hacerle su liquidación total.

1110-01-0144 \$ 6,000.00

A este trabajador se le viene descontando vía nómina, de manera quincenal.

1110-01-0124 \$ 38,189.00

Se envió requerimiento de cobro a esta trabajadora, LIC. GEORGINA LÓPEZ ARIAS, y no quiso firmar de recibido del mismo por concepto de dicho adeudo, y a la fecha no se ha presentado a liquidar. Se anexa requerimiento de cobro.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa documentación comprobatoria de los descuentos vía nómina y de los requerimientos de cobro.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los préstamos no se han liquidado en su totalidad, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2010 (\$)	Abonos al 31 de agosto de 2011 según auxiliar contable (\$)	Saldo al 31 de agosto de 2011 (\$)
1110-01-0039	73,958.50	71,007.22	2,951.28
1110-01-0048	10,665.32	5,900.00	4,765.32
1110-01-0075	20,000.00	7,000.00	13,000.00
1110-01-0108	13,660.04	0.00	13,660.04
1110-01-0124	11,900.00	0.00	11,900.00
1110-01-0128	50,000.00	0.00	50,000.00
1110-02-0115	38,189.00	0.00	38,189.00
1110-02-0120	87,501.00	0.00	87,501.00
1110-02-0126	17,000.00	0.00	17,000.00
1110-02-0131	5,545.15	0.00	5,545.15
Suma	328,419.01	83,907.22	244,511.79

FUENTE: Auxiliares contables y documentación para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.11

Del análisis de saldos del auxiliar contable de la cuenta 1110 deudores diversos, se determino que ésta presenta saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2010 por concepto de gastos a comprobar por \$73,839.79 (setenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 79/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

Número de cuenta	Importe \$
1110-01-0104	6,949.00
1110-01-0108	13,660.04
1110-01-0116	5,932.04
1110-01-0139	486.44
1110-01-0048	1,175.07
1110-01-0054	15,083.29
1110-01-0108	30,553.91
Suma	73,839.79

FUENTE: Auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$73,839.79 (setenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“1110-01-0104 \$ 6,949.00

Este importe corresponde a una comprobación misma que presentó la trabajadora en este Ejercicio 2011, por un importe de \$ 6,000.00, quedando un saldo pendiente de liquidarse.

1110-01-0108 \$ 13,660.04

En lo referente a estos gastos a comprobar del trabajador, la Dirección de Admón. de este Instituto, le envió oficios de requerimiento de comprobación o en su caso la liquidación del mismo, y a la fecha no ha sido recuperado dicho importe en virtud de que el trabajador estaba comisionado a otra Dependencia Municipal. Cabe aclarar que ahora con el cambio de Administración Gubernamental, la persona ya se reintegro a su lugar de trabajo, por lo que se procederá con el descuento vía nomina o el cobro de la liquidación total de su adeudo.

1110-01-0116 \$ 5,932.04

En lo referente a este saldo se realizaron acciones de cobranza, lo que a la fecha este saldo esta liquidado.

1110-01-0139 \$ 486.44

En lo referente a este saldo se realizaron acciones de cobranza, lo que a la fecha este saldo está liquidado.

1110-01-0048 \$ 1,175.07

Con respecto a éste Deudor, en este año 2011, se le realiza descuentos quincenales vía nómina, hasta cubrir su adeudo.

1110-01-0054 \$ 15,083.29

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sobre este adeudo, se está descontando vía nómina al trabajador en este ejercicio 2011.

1110-01-0108 \$ 30,553.91

En lo referente a estos gastos a comprobar del trabajador, la Dirección de Admón. de este Instituto, le envió oficios de requerimiento de comprobación o en su caso la liquidación del mismo, y a la fecha no ha sido recuperado dicho importe en virtud de que el trabajador estaba comisionado a otra Dependencia Municipal. Cabe aclarar que ahora con el cambio de Administración Gubernamental, la persona ya se reintegro a su lugar de trabajo, por lo que se procederá con el descuento vía nomina o el cobro de la liquidación total de su adeudo.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, siguen existiendo gastos por comprobar, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de cuenta	Importe (\$)	Gastos comprobados al 31 de agosto de 2011 según auxiliar contable (\$)	Gastos por comprobar al 31 de agosto de 2011 (\$)
1110-01-0104	6,949.00	6,000.00	949.00
1110-01-0048	1,175.07	0.00	1,175.07
1110-01-0054	15,083.29	0.00	15,083.29
1110-01-0108	30,553.91	0.00	30,553.91
Suma	53,761.27	6,000.00	47,761.27

FUENTE: Auxiliares contables remitidos para solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$47,761.27 (cuarenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos 27/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.11

Del análisis a los auxiliares contables de las cuentas por cobrar, se determino que éstas presentan saldos pendientes de recuperar que no tuvieron movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2010 por \$ 39,743,687.2 (treinta y nueve millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1110	Deudores Diversos	10,374,180.87
1111	Documentos por cobrar	502,436.22
1112	Documentos por cobrar colonia foránea	486,919.78

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1114	Documentos por cobrar II	2,460,973.27
1134	Documentos por cobrar	25,919,177.06
	Sumas	39,743,687.20

FUENTE: Auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“De acuerdo al Sistema de Contabilidad Gubernamental SACG, no acepta la individualización de los saldos de los beneficiarios de las cuentas por cobrar y en el Ejercicio 2010, se estuvo trabajando en el Sistema CONTPAQ, registrándose las recuperaciones a la cuenta contable de Bancos contra Documentos por Cobrar que se operaba por Colonias y Programas, aunado a esto se tiene el Control individualizado en el sistema de ADMINPAQ. Por lo que en el presente ejercicio, se viene trabajando en la reclasificación y depuración de los saldos de la Cuentas de Documentos por Cobrar para poder contar con la información en tiempo y forma.

Es importante manifestarle que en el mes de Febrero 2010, una falla eléctrica ajena al Instituto, ocasionó un daño irreparable al servidor del Instituto, el cual contenía los Sistemas Administrativos en Línea de los Usuarios del Iprovinay, ocasionando la pérdida de la información y en base a los respaldos con que se contaban mismos que correspondían al Ejercicio 2008. Cabe señalar que se han realizado acciones de cobro de las Cuentas de Documentos por Cobrar.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se presenta evidencia de que se los créditos se están recuperando.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11

Del análisis a las pólizas de egresos en donde se afectó al capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles se observa que no se registró en el activo fijo y en el patrimonio los bienes que se detallan en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Factura	Fecha	RFC del proveedor	Importe (\$)	Descripción del Bien adquirido
08/06/2010	E00858	10146	14093	01/06/2010	ROVJ590621B88	1,580.00	Archivero de madera de 3 gavetas fabricadas en 16MM
05/11/2010	E01951	10479	4322	23/11/2010	GORS750426513	5,687.45	PC de escritorio y monitor LCD 15.6"
Total						7,267.45	

FUENTE: Pólizas de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 2, fracción II, 24 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 5, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se anexan copias de pólizas de registro de los bienes inmuebles, elaboradas en el mes de Septiembre del 2011, no registrados durante el Ejercicio 2010.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el registro contable se realizó de manera incorrecta, ya que se cargo de nuevo al gasto y se abono al patrimonio, por lo tanto se está afectando al gasto de manera duplicada y sigue omitiéndose el cargo a las cuentas de activo fijo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11

De la verificación realizada a los bienes muebles del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit se observa que no se encontraron físicamente bienes por un monto de \$334,413.75 (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 75/100 moneda nacional) mismos que se detallan a continuación:

Descripción	Importe (\$)
Mouse	110.00
Teclado	140.00
4 Extintores	2,403.52
1 Restirador Esc	1,983.99
Suburban	110,000.00
Chevy	100,717.00
Atos By Dodge	77,979.24
Pick-Up	41,080.00
Suma	334,413.75

FUENTE: Acta circunstanciada de visita domiciliaria para la verificación de bienes y/o documentos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$334,413.75 (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con respecto a los bienes muebles que de acuerdo a ese Órgano de Control no se encontraron físicamente en el área de trabajo, se informa que en relación a los vehículos detallados en dicha observación, éstos se encontraban circulando en la Ciudad, en la comisión de la entrega de documentos varios y rescate de vehículos, y de los demás artículos de oficina estos en el momento de la revisión no estaban en su lugar, pero a la fecha ya fueron localizados por parte de personal del Área de Inventarios dependiente del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remite evidencia que compruebe que los bienes si existen físicamente en el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$334,413.75 (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11

Del análisis de los saldos de los auxiliares contables de las cuentas de pasivo, se determino que éstas presentan saldos por cubrir al 31 de diciembre de 2010 por \$156,776,856.69 (ciento cincuenta y seis millones setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 69/100 moneda nacional), los cuales provienen de ejercicios anteriores, sin que durante el ejercicio fiscal 2010 hayan presentado amortización alguna:

El saldo mencionado corresponde a las cuentas que se detallan a continuación:

Número de cuenta	Saldo inicial (\$)	Saldo final (\$)
2100	62,039.83	62,039.83
2110	52,708,121.08	52,708,121.08
2140	51,052,465.46	51,052,465.46
2160	12,145,337.19	12,145,337.19
2170	25,417,511.30	25,417,511.30
2180	15,391,381.83	15,391,381.83
Suma	156,776,856.69	156,776,856.69

FUENTE: Auxiliar Contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: la directora general; y la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 3, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a ésta observación, cabe mencionar que este Instituto trabajo en el sistema contable durante el ejercicio 2010 en el CONTRPAQ, y no en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), debido a que en ese año los registros que se realizaban eran de prueba al nuevo Sistema (SACG), y con el objeto de dar cumplimiento al formato de entrega de la cuenta pública, nos apoyamos de una Empresa externa para que la misma convirtiera nuestra base de datos al formato requerido por el Sistema SACG, y posteriormente eran transferidos al SICEF, lo que ocasionó las diferencias en los saldos de las cuentas anteriormente señaladas en la observación. Es importante señalar que el Instituto está llevando a cabo la depuración de éstas cuentas, con el objeto de reflejar saldos reales.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, no remite documentación que muestre que los saldos se están amortizando.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11

Del análisis al auxiliar contable de la cuenta 2110-01-0040 denominada Gobierno del Estado (Descuentos Varios) se observa que el Instituto Promotor de Vivienda de Nayarit no enteró a la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$86,522.58 (ochenta y seis mil quinientos veintidós pesos 58/100 moneda nacional), por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores vía nomina.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: la directora general; y la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Respecto al pago pendiente a la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$ 86,522.58 , se informa que por error se registraron en ésta subcuenta, movimientos que no correspondían a ésta subcuenta, mismos que fueron cancelados con póliza de diario No. D01139 de fecha de Septiembre del 2011, ya que en el mes de Mayo del año en curso se registro el mismo adeudo a gobierno que incluía, dicho importe. Cabe señalar que a la fecha persiste el adeudo pero con una subcuenta diferente.

Anexamos copias de las pólizas de Diario.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el auxiliar contable de la cuenta 2110-01-0040 refleja incrementos que son por concepto de retenciones de nómina pendientes de enterar, por lo tanto lo señalado por el Instituto respecto a que el saldo corresponde a errores en registros contables, no queda demostrado con la documentación remitida con el fin de solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.11

Del análisis al auxiliar contable de la cuenta 2111 denominada Impuestos y Cuotas por Pagar, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit tiene pendiente de enterar a la entonces Secretaría de Finanzas por concepto de impuestos cedulares, la cantidad de \$13,071.73 (trece mil setenta y un pesos 73/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34 fracción VIII de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Relativo a ésta observación, se comunica que está en proceso de pago lo correspondiente a los impuestos cedulares del Ejercicio 2010. Anexo copias de la poliza de cheque para el pago correspondiente.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no remiten el recibo oficial expedido por la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, que acredite que se efectuó el entero correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.11

Del análisis al auxiliar contable de la cuenta 2111 denominada Impuestos y Cuotas por Pagar, se observa que Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit no ha realizado los enteros por \$212,161.70 (doscientos doce mil ciento sesenta y un pesos 70/100 moneda nacional), por concepto del 5 al millar a los órganos de control correspondientes, como se detalla en la siguiente tabla:

Cuenta	Nombre	Importe retenido (\$)	Importe enterado durante el proceso de la fiscalización (\$)	Importe pendiente de enterar (\$)
2111-05	Secretaría de la Contraloría			26,407.70
2111-05-0001	Insp. Obras	26,407.70		
2111-06	Órgano de Fiscalización			
2111-06-0001	Insp. Obras	338,407.19	152,653.19	185,754.00
	Sumas	364,814.89	152,653.19	212,161.70

FUENTE: Auxiliar contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66, tercer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se anexa documentación comprobatoria del pago realizado.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se realizó el entero por las cantidades observadas a cada una de las instancias correspondientes, como se detalla en la siguiente tabla:

Cuenta	Nombre	Importe pendiente de enterar (\$)	Importe enterado el 03 de junio de 2011 (\$)	Importe enterado en exceso a la Secretaría de la Contraloría (\$)	Importe pendiente de enterar al Órgano de Fiscalización Superior (\$)
2111-05	Secretaría de la Contraloría	26,407.70	144,220.13	117,812.43	
2111-05-0001	Insp. Obras				
2111-06	Órgano de Fiscalización				
2111-06-0001	Insp. Obras	185,754.00	0.00		185,754.00
	Sumas	212,161.70	144,220.13	117,812.43	185,754.00

FUENTE: Documentos remitidos para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.10.EE.11

Del análisis al auxiliar contable de la cuenta 2150 denominada Acreedores por Renuncia, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit tiene pendiente la devolución de \$108,299,489.96 (ciento ocho millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional), a los beneficiarios de los programas de vivienda que por

alguna razón renunciaron a su crédito y ya habían pagado al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit parte de ese bien.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34 fracción VIII de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a ésta observación, cabe mencionar que este Instituto trabajo en el sistema contable durante el ejercicio 2010 en el CONTPAQ, y no en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), debido a que en ese año los registros que se realizaban eran de prueba al nuevo Sistema (SACG), y con el objeto de dar cumplimiento al formato de entrega de la cuenta pública, nos apoyamos de una Empresa externa para que la misma convirtiera nuestra base de datos al formato requerido por el Sistema SACG, y posteriormente eran transferidos al SICEF, lo que ocasionó las diferencias en los saldos de las cuentas anteriormente señaladas en la observación. Es importante señalar que el Instituto está llevando a cabo la depuración de éstas cuentas, con el objeto de reflejar saldos reales.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remiten documentos que comprueben que el adeudo se esté amortizando, ni tampoco comprueban que el adeudo se está depurando en caso de que existiera algún error.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AGF.10.EE.11

Del análisis efectuado al auxiliar contable de la cuenta 2120 Anticipos Recibidos, con un saldo al 31 de diciembre de 2010 de \$36,327,248.81 (treinta y seis millones trescientos veintisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional), se observa que en esta cuenta se registran pasivos por concepto de anticipos realizados por personas que aspiran obtener algún crédito como beneficio de los programas que realiza el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; también se registran abonos efectuados por las personas que fueron beneficiarias por programas de ejercicios pasados, debiéndose disminuir estas cantidades a las cuentas por cobrar. No fue posible determinar del monto total, que cantidad efectivamente representa un pasivo y cual corresponde a abonos a las cuentas por cobrar.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a ésta observación, cabe mencionar que este Instituto trabajo en el sistema contable durante el ejercicio 2010 en el CONTPAQ, y no en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), debido a que en ese año los registros que se realizaban eran de prueba al nuevo Sistema (SACG), y con el objeto de dar cumplimiento al formato de entrega de la cuenta pública, nos apoyamos de una Empresa externa para que la misma convirtiera nuestra base de datos al formato requerido por el Sistema SACG, y posteriormente eran transferidos al SICEF, lo que ocasionó las diferencias en los saldos de las cuentas anteriormente señaladas en la observación.

Es importante señalar que el Instituto está llevando a cabo la depuración de éstas cuentas, con el objeto de reflejar saldos reales.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remiten documentos que comprueben que las operaciones que corresponden a abonos a las cuentas por cobrar se hayan reclasificado, y que la cuenta refleje como su nombre lo dice solo los anticipos recibidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11

De la revisión a los Ingresos, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, no cuenta con tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno, para el cobro de suscripciones al periódico nuestra casa y por renta de stand cuando celebran la feria de la vivienda de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 32, fracción II, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: la directora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Con respecto a ésta observación, se señala en la Reunión Ordinaria del Consejo de Administración del Iprovinay, de fecha 3 de Diciembre del 2008, sobre la creación del Periódico y sus objetivos., asimismo es importante señalar que dentro de sus objetivos se señala su creación sin fines de lucro, por lo que los ingresos que resultaran de la renta de los stand y la suscripción a la revista, se destinaban a cubrir los gastos que se generaban en el Evento de la Feria Estatal de la Vivienda, y por lo que respecta a las tarifas establecidas, se llevaba a cabo un presupuesto de gasto y el total se distribuía entre el número participantes para determinar los costos de las tarifas de cada uno de ellos.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, durante el proceso de fiscalización se detectó que el cobro por ambos conceptos era variable, por lo tanto se considera necesario establecer tarifas autorizadas por la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, para regular los ingresos por estos conceptos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; la emisión de las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para el cobro de suscripciones al periódico nuestra casa y por renta de stand cuando celebran la feria de la vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11

De la revisión a las pólizas de ingresos, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit no adjunta a la póliza el soporte documental del registro contable realizado, ya que en los siguientes casos se omitió anexar el recibo de ingresos y la ficha de depósito, como se detalla a continuación:

Fecha	Número	Póliza		Importe (\$)	Importe comprobado (\$)	Importe pendiente de comprobar (\$)
		Concepto	Documentación anexa			
29/05/2010	I00775	Depósitos efectuados por proveedores contratistas pago	por y Copia del detalle de movimientos de la cuenta bancaria 160687685	11,000.00	5,500.00	5,500.00
10/09/2010	I01374	Depósitos efectuados por proveedores contratistas pago	por y Copia del detalle de movimientos de la cuenta bancaria 160687685	5,500.00	-	5,500.00
		Suma				11,000.00

FUENTE: Pólizas de ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establecen como presuntos responsables a: la directora general; la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VII, I de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, VI y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“En relación a la omisión de anexar el recibo de ingresos y la ficha de depósito por renta de Stand a contratista o proveedores en los dos casos arriba señalados, y que corresponden a la Feria Estatal de Vivienda 2010, se informa que este Instituto desconoce el nombre de la persona o empresa depositante ya que a la fecha no se han presentado a realizar el canje de la ficha de depósito por su recibo oficial.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit no remite los recibos correspondientes.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que al momento de registrar una operación, la póliza de registro contable sea soportada con la documentación comprobatoria correspondiente; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11

Del análisis a las pólizas de egresos y diario que conformaron la muestra de auditoría del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit registró gastos por \$49,202.92 (cuarenta y nueve mil doscientos dos pesos 92/100 moneda nacional) sin que se comprobara con la factura correspondiente.

Fecha	Póliza	Cuenta	Cheque	Concepto de la póliza	Importe (\$)
11/03/2010	E00245	2101	9994	Pago de compra de papel para la impresión de trípticos informativos del Instituto.	1,149.57
09/04/2010	E00532	3301	10039	Pago de factura 2673 por servicio de diagnostico en corto limpio de disco duro HP SCSI al servidor de sistemas contables.	2,946.00
26/05/2010	E00727	3301	10116	Aportación extraordinaria anual al Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas por mantenimiento del programa de contabilidad gubernamental (SACG)	5,000.00
03/06/2010	E00805	3802	74	Factura 1351 por suministro y colocación de mesa de tabla roca furada en ambas caras, terminados en prefañta y pasa, suministro e instalación de cristal cloro 6m y aluminio lateral colocadas en el stand de la 3era feria de vivienda 2010	6,221.00
23/06/2010	E00944	3802	80	Pago de factura 98157 por la compra de material de pintura y accesorios utilizados por obras públicas del Estado para pintar los stand dentro del recinto ferial de la feria de la vivienda edición bicentenario.	2,743.45
26/08/2010	E01345	2401	10289	Pago de factura 65320 por la compra de piso y material necesario para la instalación del mismo, para dos viviendas ubicadas en la cantera del nayar.	4,807.62
28/09/2010	D01121	3701	S/N	Comprobación que hace Cristian Harol Acosta, en pago realizado por la compra de boletos de avión para la Lic. Georgina Gpe. López Arias y Arq. Diana Torres	3,225.38
28/09/2010	E01479	3802	10347	Liquidación del taller de planeación estratégica impartido por la CONAVI, a presidente, diputados, senadores, secretarios estatales y delegados federales en materia de vivienda el 7 de octubre en Nvo. Vallarta Nayarit	13,100.00
31/10/2010	D01334	2601		Contabilización de vales por gasolina según factura 160170	10,009.90

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cheque	Concepto de la póliza	Importe (\$)
Suma					49,202.92

FUENTE: Pólizas de egresos y diario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,202.92 (cuarenta y nueve mil doscientos dos pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción , de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se anexa documentación comprobatoria de las siguientes facturas:

Factura	Fecha	Importe
R-5805	14-Junio-2010	5,000.00
F-98157	04-Junio-2010	2,743.45
F-65320	19-Julio-2010	4,807.62
F-79098	07-Oct-2010	20,000.00 (Comprobación de 13,100.00)
F-160170	11-Oct-2010	10,009.90

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remiten en su totalidad la documentación comprobatoria original de los importes observados, como se detalla en la siguiente tabla:

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cheque	Concepto de la póliza	Importe (\$)	Documento presentado para solventar lo observado
11/03/2010	E00245	2101	9994	Pago de compra de papel para la impresión de trípticos informativos del Instituto.	1,149.57	No remiten documentación
09/04/2010	E00532	3301	10039	Pago de factura 2673 por servicio de diagnostico en curto limpio de disco duro HP SCSI al servidor de sistemas contables.	2,946.00	No remiten documentación
03/06/2010	E00805	3802	74	Factura 1351 por suministro y colocación de mesa de tabla roca furada en ambas caras, terminados en prefainta y pasa, suministro e instalación de cristal cloro 6m y aluminio lateral colocadas en el stand de la 3era feria de vivienda 2010	6,221.00	No remiten documentación
23/06/2010	E00944	3802	80	Pago de factura 98157 por la compra de material de pintura y accesorios utilizados por obras públicas del Estado para pintar los stand dentro del recinto ferial de la feria de la vivienda edición bicentenario.	2,743.45	Copia simple de la factura 98157
28/09/2010	D01121	3701	S/N	Comprobación del pago realizado por la compra de boletos de avión.	3,225.38	No remiten documentación
28/09/2010	E01479	3802	10347	Liquidación del taller de planeación estratégica impartido por la CONAVI, a presidente, diputados, senadores, secretarios estatales y delegados federales en materia de vivienda el 7 de octubre en Nvo. Vallarta Nayarit	13,100.00	Copia simple de la factura 79098
31/10/2010	D01334	2601		Contabilización de vales por gasolina según factura 160170	10,009.90	Copia simple de factura 160170
Suma					39,395.30	

FUENTE: Pólizas de egresos y diario; documentación remitida por el Instituto para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$39,395.30 (treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11

Del análisis a las pólizas de egresos y diario que conformaron la muestra de auditoría de los gastos registrados con cargo al capítulo 2000 Materiales y Suministros, se observa que se registraron gastos por \$85,377.46 (ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 46/100 moneda nacional) los cuales fueron soportados con la factura correspondiente, pero no fueron justificados ya que éstos corresponden a gastos por adquisición de uniformes para el personal y útiles escolares para hijos de trabajadores del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, sin embargo, no existe evidencia documental que acredite la recepción de los artículos recibidos tales como nombre, cargo, área de adscripción y firmas de recibido, tal como se precisa a continuación.

Fecha	Póliza	Cuenta	Cheque	Concepto de la póliza	Número de factura	Fecha de factura	Proveedor	Importe (\$)	Observaciones
13/05/2010	D00567	2703	S/N	Comprobación de gastos según factura por la compra de artículos deportivos	10896	13/05/2010	CLA02121 7FY5	6,000.00	Faltó requisición y relación de personal con firma de recibido por los uniformes adquiridos
29/06/2010	D00766	2701	S/N	Contabilización de factura por compra de uniformes para el personal femenino sindicalizado	1021	08/06/2010	OIMR7103 048K0	49,610.88	La relación de beneficiarios no tienen firma de recibido
25/08/2010	D01006	2101	S/N	Creación del pasivo afectando al gasto correspondiente según facturas 90709 y 90710.	90709 y 90710	25/08/2010	GABA500 812IN4	3,666.58	La relación de beneficiarios no tienen firma de recibido.
10/12/2010	E02002	2701	10508	Pago de factura 062 por la compra de 100 blusas manga larga de la temporada otoño-invierno 2010 para el personal femenino de este Instituto.	62	03/12/2010	ROGA670 927665	26,100.00	No se anexa relación con nombre, cargo, área de adscripción y firmas de recibido
Suma								85,377.46	

FUENTE: Pólizas de diario y egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85,377.46 (ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Se anexa relación con firmas de personal de base que recibieron sus Uniformes.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se comprobó en su totalidad la entrega de los artículos adquiridos para el personal del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, como se detalla a continuación:

Fecha	Concepto	Importe (\$)	Observaciones	Documentación remitida para solventar lo observado	Cantidad pendiente de comprobar (\$)
29/06/2010	Contabilización de factura por compra de uniformes para el personal femenino sindicalizado	49,610.88	La relación de beneficiarios no tienen firma de recibido	Relación de beneficiarios, de la que se observa que faltó de comprobar la entrega de uniformes a 12 personas. (12 personas a las que corresponden 4 uniformes con costo unitario de \$198.00).	9,504.00
25/08/2010	Creación del pasivo afectando al gasto correspondiente según facturas 90709 y 90710.	3,666.58	La relación de beneficiarios no tienen firma de recibido.	No se remitió relación con firma de recibido	3,666.58

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10/12/2010	Pago de factura 062 por la compra de 100 blusas manga larga de la temporada otoño-invierno 2010 para el personal femenino de este Instituto.	26,100.00	No se anexa relación con beneficiarios, de la que se observa que faltó de cargo, área de adscripción y firmas de recibido	Relación de la que se observa que faltó de comprobar la entrega de uniformes a 9 personas. (9 personas a las que corresponden 2 uniformes con costo unitario de \$225.00).	4,050.00
Suma		79,377.46			17,220.58

FUENTE: Pólizas de diario, egresos y documentación remitida para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17,220.58 (diecisiete mil doscientos veinte pesos 58/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.11

Del análisis efectuado a las adquisiciones realizadas con cargo a las partidas presupuestales, 2102 "Material de Limpieza" y 4303 "Otros Apoyos Económicos", se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit no adquirió los materiales con el proveedor que presentó la propuesta más económica, como se detalla en las siguientes tablas:

Adquisición con cargo a la partida 2102 Material de Limpieza					
Cantidad	Unidad	Descripción	Adjudicado a BOBT630820PJ6 (\$)	Proveedor con la propuesta más económica POR0211149D1 (\$)	Diferencia (\$)
6	Cajas	Papel higiénico jumbo c/6 de 400 mt	1,303.44	1,190.76	112.68
5	Cajas	Toalla en rollo p/manos 6/180 mt	1,241.45	1,059.15	182.30
10	Kgs	Jabón polvo de 1kg	160.9	177.6	-16.70
20	Lts	Cloro	174	85.22	88.78
20	Lts	Fabuloso	304.4	127.34	177.06
20	Lts	Pinol	313	157.76	155.24
15	Lts	Jabón líquido para manos	260.85	246.51	14.34
5	Pza	Aromatizante Ambiental Aerosol	152.15	145.05	7.10
5	Kgs	Bolsa de camiseta p/cesto	173.9	114.3	59.60
8	Kgs	Bolsa negra p/basura 70x90	166.96	154.32	12.64
5	Mts	Franela	60.85	39.3	21.55
1	Caja	Pastilla p/baño c/50 pz.	517.24	218.5	298.74
3	Pza	Windex Limpia cristal c/atomizador	91.29	90	1.29
10	Pza	Lija de Agua	56.5	51.3	5.20

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5	Pza	Recogedor de plástico	52.15	40.35	11.80
5	Pza	Escoba	123.9	110.7	13.20
5	Par	Guantes de plástico	80.45	58.3	22.15
5	Pza	Cubeta de plástico	178.9	84.95	93.95
5	Pza	Trapeador	173.9	110.7	63.20
		Sub total	5,586.23	4,262.11	1,324.12
		IVA	893.8	681.94	211.86
		Total	6,480.03	4,944.05	1,535.98

FUENTE: Póliza de egresos y cotizaciones.

Adquisición con cargo a la partida 4303 Otros Apoyos Económicos

Proveedor	Bien Adquirido	Precio unitario (\$)	subtotal (\$)	IVA (\$)	Total (\$)
Adjudicado a REJU780522	372 laminas de asbesto de 3.15	268.50	99,882.00	15,981.12	115,863.12
Propuesta más económica Ferrehogar Autoservicio SA de CV	372 laminas de asbesto de 3.15	243.10	90,433.20	14,469.31	104,902.51
Diferencia					10,960.61

FUENTE: Póliza de egresos y cotizaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,496.59 (doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“A la fecha de la compra del Instituto, el proveedor no tenía en existencia los productos. Se anexa documentación comprobatoria misma que se integró en el oficio de contestación DG/54/2011 de fecha 07 de octubre del 2011 girado por el Iprovinay al Órgano de Fiscalización Superior.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

De la partida 2102 *"Material de Limpieza"*, los datos relativos al proveedor son diferentes en la cotización y en oficio donde se señala que la mercancía no puede ser abastecida, ambos documentos muestran la misma fecha, por lo que resulta incoherente que en el mismo día se remita una cotización y al mismo tiempo se emita el documento que dice que no se cuenta con la mercancía suficiente.

De la partida 4303 Otros *"Apoyos Económicos"*, no remiten documentación con el fin de solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,496.59 (doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 59/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.11

De la revisión a las pólizas de egresos y diario que conformaron la muestra de auditoría de los gastos registrados con cargo al capítulo 2000 *"Materiales y Suministros"* y 3000 *"Servicios Generales"*, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, comprueba con copias simples erogaciones por \$15,476.00 (quince mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) registradas en las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de la póliza	Factura	Fecha	Proveedor	Documentación anexa	Importe (\$)
21/06/10	E00932	10167	Pago de material necesario para la feria de la vivienda 2010, edición bicentenario y otros gastos varios		11/06/2010	RDI841003QJ4	Copia de factura por servicio de telefonía celular	476.00

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de la póliza	Factura	Fecha	Proveedor	Documentación anexa	Importe (\$)
22/10/10	D01348		Contabilización de vales de gasolina según factura 159856	159856	24/09/2010	GOC9303301F 4	Bitácora de combustible, copia de factura 159856, solicitud de vales de debito y ticket por consumo de gasolina	15,000.00
			Suma					15,476.00

FUENTE: Pólizas de diario y egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,476.00 (quince mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, VI y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Anexo envío póliza, comprobantes y factura original de los gastos realizados con cargo al capítulo 3000 de Servicios Generales.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, hizo falta la factura original que ampara el gasto por servicio de telefonía celular por \$476.00 (cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$476.00 (cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.EE.11

Del análisis a las pólizas de egresos y diario que conformaron la muestra de auditoría de los gastos registrados con cargo al capítulo 3000 “*Servicios Generales*”, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, realizó durante el ejercicio fiscal 2010 gastos sin justificación por \$9,965.40 (nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional) ya que no tienen relación con los objetivos y tareas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, mismos que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de la póliza	Factura	Fecha	Proveedor	Importe (\$)	Concepto del gasto
27/09/2010	D01119	S/N	Creación del pasivo afectando al gasto correspondiente según factura 3390	3390	27/09/2010	OIAM800729GR9	2,900.00	Felicitación al periódico express por su 25 aniversario.
28/05/2010	E00759	10121	Pago de factura por concepto de la felicitación al gremio periodístico por el día de la libertad de expresión	517	26/05/2010	LAFJ5308183P5	1,160.00	Felicitación al gremio periodístico por el día de la libertad de expresión
14/09/2010	E01427	10321	Pago de publicidad por aniversario de la revista opinión y voz	599	14/09/2010	LAFJ5308183P5	3,480.00	Felicitación por aniversario de la revista opinión y voz.
10/09/2010	E01410	10318	Pago de boletos de avión a la ciudad de México para la Lic. Georgina Gpe. López Arias directora general, con motivo de asistir el día 9 de septiembre al foro internacional de vivienda sustentable 2010 en su edición		08, 09 y 10 de septiembre		2,425.40	Falto comprobar \$812.00 y se gasto innecesariamente \$1,613.40 por cambio de fecha de boleto de avión.

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de la póliza	Factura	Fecha	Proveedor	Importe (\$)	Concepto del gasto
			bicentenario					
			Suma				9,965.40	

FUENTE: Pólizas de diario y egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,965.40 (nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación al pago de cargos por cambios de fechas en el vuelo de la Lic. Georgina López Arias a la Cd. De México, se manifiesta que dichos cambios fueron debido a los compromisos de la Dirección General y referente al importe pendiente de comprobar, manifestó la misma, que al regreso de su viaje se le extravió el comprobante por concepto del cargo por el cambio de vuelo mismo que ampara la cantidad de \$ 812.00.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no fueron justificados los gastos que se detallan en la siguiente tabla:

Fecha	Concepto de la póliza	Factura	Proveedor	Importe (\$)	Concepto del gasto
27/09/2010	Creación del pasivo afectando al gasto correspondiente según factura 3390	3390	OIAM800729GR9	2,900.00	Felicitación al periódico express por su 25 aniversario.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Concepto de la póliza	Factura	Proveedor	Importe (\$)	Concepto del gasto
28/05/2010	Pago de factura por concepto de la felicitación al gremio periodístico por el día de la libertad de expresión	517	LAFJ5308183P5	1,160.00	Felicitación al gremio periodístico por el día de la libertad de expresión
14/09/2010	Pago de publicidad por aniversario de la revista opinión y voz	599	LAFJ5308183P5	3,480.00	Felicitación por aniversario de la revista opinión y voz.
	Suma			7,540.00	

FUENTE: Pólizas de diario, egresos y argumentos y documentos remitidos por el Instituto para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.10.EE.11

De la revisión a la partida 3703 "Viáticos", se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit realizó erogaciones por \$35,346.00 (treinta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) por este concepto, sin que se justificara con el oficio de comisión y el informe de actividades respectivo, como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de Póliza	Nombre ó R.F.C. del Trabajador	Importe (\$)	Observación
02/03/2010	D00356	9930	Comprobación de gastos según facturas anexas pagadas con fondos del cheque 9930	Vicente Cota Arredondo ROTA580519 LOAG820811	100.00 100.00 1,500.00	Falta oficio de comisión y el informe de actividades Falta oficio de comisión y el informe de actividades Oficio de comisión sin firma y no se anexa el informe de actividades
29/03/2010	D00406	9963	Comprobación de Gastos según facturas anexas pagadas con fondos del cheque 9963	TOGD780302 LOAG820811	1,350.00 1,350.00	No se anexa informe de actividades No se anexa informe de actividades
31/05/2010	D00679	10094	Comprobación de gastos del fondo revolvente	AAGF671106	261.00	Oficio sin firma y sin informe de actividades
31/05/2010	D00684	10068	Comprobación de gastos	GAGP851223	500.00	Oficio de comisión sin firma y no se anexa el informe de actividades

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de Póliza	Nombre ó R.F.C. del Trabajador	Importe (\$)	Observación
				LOAG820811		No se anexa informe de actividades
31/05/2010	D00685	10103	Comprobación de gastos	PAAR790307	1,000.00	No se anexa informe de actividades.
31/05/2010	D00686	10115	Comprobación de gastos	RAVM731217	230.00	No se anexa oficio de comisión, ni informe de actividades.
					500.00	No se anexa oficio de comisión, ni el informe de actividades
07/06/2010	D00703	S/N	Transferencia realizada a la cuenta 2670357324 a nombre de Georgina Guadalupe López Arias para pago de hospedaje.	LOAG820811	2,360.00	No se anexa oficio de comisión, ni el informe de actividades
15/06/2010	D00733	S/N	Comprobación de gastos por concepto de comisión realizada al estado de Guanajuato, Dolores Hidalgo, reunión de trabajo en la comisión de vivienda	RIGE860315	500.00	No se anexa el oficio de comisión, ni el informe de actividades.
23/06/2010	D00758		Transferencia realizada a la cuenta 1295635284 a nombre de Laura quintanilla Escobedo por concepto de viáticos en comisión realizada a la Cd. de Guadalajara Jalisco.	OOGD581025	1,000.00	No se anexa oficio de comisión, ni informe de actividades.
30/06/2010	E00969	10184	Pago de viáticos, casetas y otros gastos al personal del Instituto	AECR720408, CUSC691104, PEPR561005, MUCM621028 y AUMH830423	319.00	Falto documentación comprobatoria por \$319.00, ya que se contabilizo por \$1,518 y se comprobó \$1,199.00
30/07/2010	E01238	10245	Pago de gastos de viáticos, casetas y alimentos al personal de este Instituto.	LOAG820811	1,000.00	No se anexa oficio de comisión, ni informe de actividades
04/08/2010	E01252	10253	Pago de viáticos por comisión a la feria de california durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto del año en curso.	LOAG820811	15,000.00	No se anexa oficio de comisión, ni informe de actividades
26/08/2010	E01381	10291	Comisión a Tuxpan Nayarit para continuar el trámite del aviso de traslado y escritura principal de la Colonia Nueva Flores Magón ante el depto. de Catastro y Registro Público.	CAAL760124 AECR720408	460.00	Faltaron los 2 oficios de comisión y los 2 reportes de actividades

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de Póliza	Nombre ó R.F.C. del Trabajador	Importe (\$)	Observación
02/09/2010	E01387	10301	Pago de viáticos y casetas del personal del Instituto a Bahía de Banderas y Ahuacatlán Nay.	RAMG65071 RONO600917	261.00 230.00	Falto oficio de comisión y el informe de actividades Falto oficio de comisión y el informe de actividades
05/10/2010	D01195	S/N	Contabilización de transferencia por pago de viáticos comisión a Nuevo Vallarta.	CUSC691104	1,225.00	Falto oficio de comisión
08/11/2010	D01374	S/N	Contabilización de gastos por foro regional para la difusión del código de edificación de vivienda y sistema nacional de trámites para vivienda efectuado en Nuevo Vallarta el día 09 de noviembre según transferencia.	TOGD780302	3,750.00	No se anexa oficio de comisión, ni informe de actividades
09/11/2010	D01377	S/N	Contabilización de transferencia por pago de viáticos con motivo de trasladar personal del IPROVINAY a San Luis Potosí los días del 10 al 14 de noviembre del 2010	MAHE600217	2,350.00	No se anexa oficio de comisión
Suma					35,346.00	

FUENTE: Pólizas de diario y de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,346.00 (treinta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se anexa documentación comprobatoria"

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se justificó en su totalidad lo observado, como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Concepto	R.F.C. del Trabajador	Importe (\$)	Observación	Comentario
02/03/2010	D00356	Comprobación de gastos según facturas anexas pagadas con fondos del cheque 9930.	ROTA580519	100.00	Falta oficio de comisión y el informe de actividades	El documento que remiten para solventar no corresponde a lo observado.
31/05/2010	D00684	Comprobación de gastos.	LOAG820811	1,000.00	No se anexa informe de actividades	No se remite documentación para solventar lo observado.
31/05/2010	D00686	Comprobación de gastos.	RAVM731217	500.00	No se anexa oficio de comisión, ni informe de actividades.	No se remite documentación para solventar lo observado.
15/06/2010	D00733	Comprobación de gastos por concepto de comisión realizada al estado de Guanajuato, Dolores Hidalgo, reunión de trabajo en la comisión de vivienda.	RIGE860315	500.00	No se anexa el oficio de comisión, ni el informe de actividades.	Se remite informe de actividades, pero no el oficio de comisión.
23/06/2010	D00758	Transferencia realizada a la cuenta 1295635284 a nombre de Laura quintanilla Escobedo por concepto de viáticos en comisión realizada a la Cd. de Guadalajara Jalisco.	OOGD581025	1,000.00	No se anexa oficio de comisión, ni informe de actividades.	Se remite informe de actividades, pero no el oficio de comisión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	R.F.C. del Trabajador	Importe (\$)	Observación	Comentario
30/06/2010	E00969	Pago de viáticos, casetas y otros gastos al personal del Instituto.	AECR720408, CUSC691104, PEPR561005, MUCM621028 y AUMH830423	319.00	Falto documentación comprobatoria por \$319.00, ya que se contabilizo por \$1,518 y se comprobó \$1,199.00	No remiten comprobantes.
30/07/2010	E01238	Pago de gastos de viáticos, casetas y alimentos al personal de este Instituto.	LOAG820811	1,000.00	No se anexa de oficina comisión, ni informe de actividades	No se remite documentación para solventar lo observado.
04/08/2010	E01252	Pago de viáticos por comisión a la feria de california durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto del año en curso.	LOAG820811	15,000.00	No se anexa de oficina comisión, ni informe de actividades	Se remite oficina de comisión, pero no se anexa el informe de actividades.
26/08/2010	E01381	Comisión a Tuxpan Nayarit para continuar el trámite del aviso de traslado y escritura principal de la Colonia Nueva Flores Magón ante el depto. de Catastro y Registro Público.	CAAL760124 AECR720408	230.00 230.00	Faltaron los 2 oficios de comisión y los 2 reportes de actividades	No se remite documentación para solventar lo observado. Se remite oficina de comisión, pero no se anexa el informe de actividades.
02/09/2010	E01387	Pago de viáticos y casetas del personal del Instituto a Bahía de Banderas y Ahuacatlán Nay.	RONO600917	230.00	Falto oficina de comisión y el informe de actividades	Se remite oficina de comisión, pero no se anexa el informe de actividades.
05/10/2010	D01195	Contabilización de transferencia por pago de viáticos comisión a Nuevo Vallarta.	CUSC691104	1,225.00	Falto oficina de comisión	No remiten oficina de comisión.
08/11/2010	D01374	Contabilización de gastos por foro regional para la difusión del código de edificación de vivienda y sistema nacional de trámites para vivienda efectuado en Nuevo Vallarta el día 09 de noviembre según transferencia.	TOGD780302	3,750.00	No se anexa de oficina comisión, ni informe de actividades	El oficina de comisión que se remite no tiene firma y no se remite el informe de actividades.

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	R.F.C. del Trabajador	Importe (\$)	Observación	Comentario
09/11/2010	D01377	Contabilización de transferencia por pago de viáticos con motivo de trasladar personal del IPROVINAY a San Luis Potosí los días del 10 al 14 de noviembre del 2010	MAHE600217	2,350.00	No se anexa de oficio de comisión	No se remitió el de oficio de comisión.
				Suma		
				27,434.00		

FUENTE: Pólizas de diario, egresos y documentación remitida por el Instituto para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$27,434.00 (veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.10.EE.11

De la revisión a la partida presupuestal 3803 "Gastos de Representación", (partida de nueva creación que no fue autorizada de manera previa a su ejecución por la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit) se observa que se registraron erogaciones por concepto de apoyos otorgados a personas desprotegidas por \$11,756.44 (once mil setecientos cincuenta y seis pesos 44/100 moneda nacional) de los cuales no existe evidencia de que las personas hayan recibido el beneficio que señala la documentación presentada para soportar el gasto, misma que se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Cheque	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe (\$)	Observación
31/01/2010	D00124	S/N	5748	15/01/2010	NAFS320 229TY9	Compra de cobijas, según nota anexa para apoyo a personas desprotegidas indígenas de la sierra del Nayar.	6,536.60	No se anexa fotografías de la entrega o alguna constancia de que las personas necesitadas las recibieron.
28/04/2010	E00498	10082	223	20/04/2010	SAHE750 3136X8	Factura por concepto de 50 atados de lámina negra, recibo de beneficiarios.	527.99	Falta recibo por 3 atados de lámina.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe (\$)	Observación
						y cotizaciones		
13/07/2010	E01082	10216	171954	25/06/2010	FTM8209 04SW7	Material para construcción y otros	4,691.85	Es apoyo otorgado pero no existe constancia de que la persona en mencion lo haya recibido.
							11,756.44	

FUENTE: Pólizas de diario y egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,756.44 (once mil setecientos cincuenta y seis pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Me permito acompañar al presente, evidencia (fotos) de que las personas recibieron el beneficio, en relación a las Cobijas que se entregaron en la Sierra del Nayar."

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente."

Determinación del OFS: Observación No Solventada:

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se comprobó la entrega a los beneficiarios de los apoyos que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Observación	Comentarios
28/04/2010	E00498	Factura por concepto de 50 atados de lámina negra, recibo de beneficiarios y cotizaciones	527.99	Falta recibo por 3 atados de lámina.	No remiten documentos al respecto
13/07/2010	E01082	Material para construcción y otros	4,691.85	Es apoyo otorgado pero no existe constancia de que la persona en mención lo haya recibido.	No remiten documentos al respecto
Suma			5,219.84		

FUENTE: Pólizas de egresos y respuesta del Instituto al pliego de observaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,219.84 (cinco mil doscientos diecinueve pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.10.EE.11

Del análisis a la partida presupuestal 3802 "Congresos, Convenciones y Exposiciones", se observa que se registraron erogaciones por \$19,100.00 (diecinueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional) en cuya documentación comprobatoria no se anexa la justificación que acredite la realización de los eventos mencionados en las pólizas, tales como, relación de invitaciones efectuadas, control de asistencia, y/o evidencia documental o fotográfica que corresponda.

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de la póliza	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe (\$)
25/01/2010	E00055	9892	Pago por renta de salón y de coffe break para la presentación del código de edificación de vivienda impartido por el CONAVI	1440	07/01/2010	GFR990803L38	Coffee Break y renta de salón	11,600.00
16/06/2010	D00744	S/N	Comprobación de gastos por concepto de desayuno conferencia de la 3era feria de vivienda	5604	07/06/2010	HRE051013FZ6	Un consumo	7,500.00
Suma								19,100.00

FUENTE: Pólizas de diario y egresos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,100.00 (diecinueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se anexa documentación comprobatoria de dichos eventos.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en específico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se justificó la aplicación de recursos por \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.10.EE.11

Del análisis a las pólizas de egresos y diario que conformaron la muestra de auditoría de la partida presupuestal 3905 “Pago de Liquidaciones”, en la póliza de egresos E00760 del 28 de mayo de 2010 por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cuyo concepto es de pago de daños y perjuicios dentro del expediente No. 207/2010 ventilado ante el juzgado 1ro. Civil de esta Ciudad de Tepic, Nayarit; se observa que dicha erogación no está justificada ni comprobada, ya que los documentos que adjuntan como comprobatorios no corresponden a una obligación

imputable al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, si no a la persona que originó este perjuicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto, se informa que la situación que originó el pago de \$ 25,000.00 por concepto de daños y perjuicios dentro del Expediente número 207-2010, ventilado ante el Juzgado 1ro. Civil, derivó porque el Instituto desde fecha 19 de Noviembre del 2009, la Asociación Civil Comedor Infantil Santo Niño de Atocha, A.C. representada por la señora Petra Cardona Sandoval solicitó al entonces Director General un lote de terreno en donde construir un comedor, preferentemente dar comida caliente a menores de escasos recursos, pero el caso que nos ocupa corresponde a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit. Por lo que desde ese tiempo ha estado solicitando dicho lote, y no se le resolvía su petición por la inexistencia de terreno, hasta que derivado de varias inspecciones, se encontró que el lote de terreno número 12 de la Manzana E de la Colonia Muneperm Las Conchas de esta ciudad, fue reportado como baldío, sin escriturar y abandonado desde 1995, procediéndose a contratarlo en fecha 14 de Abril de 2010 la Asociación Civil Comedor Infantil Santo Niño de Atocha, A.C. por la cantidad de \$ 26,250.00.

Pero derivado de la urgencia de cumplir con sus objetivos en beneficio de dicha Colonia, la representante legal, inicio de inmediato la construcción en dicho lote, mismo que después de tener la construcción en obra negra, resultó la persona Esperanza Martinez Rosales, con escrituras de dicho terreno, expedidas por la desaparecida COEDUE (Comisión Ejecutiva de Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit) la cual desapareció al fusionarse con Invinay , creándose Iprovinay, y además manifestando haber ya promovido una demanda de carácter civil ante el Juzgado Primero de primera Instancia, dentro del Expediente 207-2010 en contra de la representante legal de la Asociación señora Petra Cardona Sandoval, solicitando la demolición del inmueble, por lo que la demandada pidió apoyo a la Dirección General del Iprovinay, para que se le apoyara en la contestación de la demanda y al Gobierno del Estado para que se le reintegrara su dinero de lo invertido.”

Se hace mención que si un lote de terreno se encuentra escriturado, este Instituto no procede a contratarlo, ni ha trasladarlo de ninguna forma a persona alguna, pero el caso anterior, es porque en los registros apareció sin escriturar desde que estaba en funciones el citado organismo denominado Coedue.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el pago realizado sin justificación y comprobación, no se ha reintegrado a la cuenta bancaria del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, ya que el pago de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de daños y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

perjuicios, no tendría por qué haberlo hecho el Instituto de haberse tomado las precauciones necesarias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.10.EE.11

Del análisis a las pólizas de egresos y diario que conformaron la muestra de auditoría de la partida presupuestal 3905 Pago de liquidaciones, se observa la póliza de egresos E00763 del 28 de mayo de 2010 por \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) erogación derivada de la cancelación de un contrato de compraventa de un terreno ubicado en la Colonia Las Conchas de esta ciudad de Tepic Nayarit, celebrado el 14 de abril de 2010 por el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit con una Asociación Civil, sin ser propiedad del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; dicha liquidación incluye el anticipo otorgado por dicha Asociación por \$5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) más \$64,750.00 (sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por la construcción en obra negra que ésta última había realizado en el bien mencionado, por lo anterior se considera que el gasto efectuado es improcedente para el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, ya que el mismo debe ser cubierto por la persona que originó este perjuicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,750.00 (sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación al pago por concepto de devolución por la cantidad de \$ 70,000.00 que se le hizo a la Asociación Civil “Comedor Infantil Santo Niño de Atocha A.C., como ya fue expresado en la observación anterior, se realizó virtud a la cancelación del contrato de promesa de compraventa, celebrado con dicha asociación, respecto al lote número 12 de la Manzana E de la Colonia Las conchas del cual otorgó un anticipo por la cantidad de \$ 5,250.00 y el resto por la construcción que en el mismo realizó el cual ascendió por la cantidad de \$ 64,750.00, virtud a que en los registros de dicha colonia aparecía sin escriturar, con el nombre de Esperanza Martínez Rosales y derivado de la inspección ocular, realizadas por las trabajadoras sociales, resulto dicho terreno baldío con cimientos en escuadra, y al decir de los vecinos nunca fue construido ni habitado, lo que se hicieron

las investigaciones correspondientes con ese nombre hasta en el Registro Público de la Propiedad en forma económica primeramente y después por escrito, como se acredita con las copias que se acompañan y no se dio con su paradero, por lo que se procedió a contratárselo a la Asociación citada. Este Instituto se dio cuenta de que estaba escriturado en virtud de que la señora Esperanza Martínez Rosales promovió una demanda en la vía civil de suspensión de obra y recuperación de la posesión de lote multicitado ubicado en la colonia las Conchas de esta ciudad de Tepic. De tener información que se encontraba escriturado, este Instituto no hubiera procedido a contratarlo. Se anexan inspección ocular, oficio dirigido al Lic. Edgar Veytia Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Tepic, Nayarit, contestación hecha por el secretario de Seguridad Pública del Municipio Tepic, de fecha 15 de Abril de 2010, y copia fotostática certificada el oficio numero 732-2010 de fecha 21 de Abril del 2010 expedido por el licenciado Alonso González López, Director del Registro Público de la Propiedad.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en específico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se ha reintegrado a la cuenta bancaria del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, el importe del perjuicio ocasionado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$64,750.00 (sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.10.EE.11

Del análisis a las pólizas de egresos y diario que conformaron la muestra de auditoría de la partida presupuestal 4303 “Otros Apoyos Económicos”, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit realizó erogaciones por \$539,763.02 (quinientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 02/100 moneda nacional) sin anexar la documentación justificativa del gasto, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	No. Ch.	Concepto de la póliza	Factura	Fecha	Proveedor	Importe (\$)	Observaciones
19/02/10	E00196	9949	Pago de factura número 102997 por la compra de laminas de asbesto para apoyar a familias que resultaron afectadas por las lluvias en la localidad de aután del Mpio. de San Blas Nayarit	102997	03/02/10	VFN710610 KVO	76,972.95	No se anexan cotizaciones, ni evidencia documental de que las personas afectadas hayan recibido el apoyo
23/02/10	E00222	9952	Pago de factura 184 por compra de 201 atados de lamina negra de cartón para apoyo a las familias afectadas por el frente frío en la localidad de Aután	184	03/02/10	SAHE75031 36X8	33,164.68	No se anexan cotizaciones, ni evidencia documental de que las personas afectadas hayan recibido el apoyo
19/03/10	E00286	10004	Pago de 300 atados de lamina negra de cartón según factura 198 para apoyo a las familias afectadas por el frente frío en la localidad de Aután Mpio San Blas Nayarit	198	18/02/10	SAHE75031 36X8	49,499.52	No se anexa constancia de que las laminas se hayan entregado como apoyo a familias
26/03/10	E00341	10016	Pago de facturas por la compra de laminas de asbesto para apoyar a las familias que resultaron afectadas por las lluvias en la localidad de Aután del Mpio de San Blas Nayarit	103003, 103010 y 103035	04-02-10, 05-02-10, 05-02-10	VFN710610 KVO	197,436.73	No se realizaron cotizaciones y no existe evidencia de que el material se haya dado como apoyo a familias afectadas
08/04/10	E00408	10033	Pago de mano de obra y material en la ejecución de trabajos de tabla roca en la vivienda de la Sra. Francisca Gutiérrez O.	279	29/03/10	LEQJ71101 87R2	6,728.00	No se anexa evidencia documental de que la Sra Francisca haya recibido el bien
01/06/10	E00816	10128	Pago de varias facturas por concepto de apoyos de material de construcción en la localidad de san Juan bautista Mpio Rosamorada Nayarit	167-184	19 y 20 de abril	HEFI921028 159	36,000.00	No se anexa identificación de los beneficiarios para constatar que efectivamente fueron ellos quienes recibieron el apoyo.
30/06/10	E00970	10185	Pago de factura 33767 por la compra de 30 atados de lamina de cartón negra para apoyo a familias de varias localidades del Municipio de Acaponeta Nayarit	33767	16/06/10	MAE890315 499	6,150.00	No se anexa la comprobación de que el apoyo se haya otorgado a los beneficiarios.

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	No. Ch.	Concepto de la póliza	Factura	Fecha	Proveedor	Importe (\$)	Observaciones
05/07/10	E01013	10196	Pago de factura por la compra de 82 y 20 atados de lamina para apoyo a familias	291 y 260	25-06-10 y 11-06-10	SAHE75031 36X8	17,951.51	No se anexa el recibo correspondiente a los beneficiarios de las láminas.
09/07/10	D00828	S/N	Compra de víveres para damnificados del Estado de Monterrey.	284754	05/07/10	NWM97092 44W4	4,953.19	No se anexa el recibo correspondiente por parte de los beneficiarios
04/08/10	E01249	10250	Pago de factura por compra de 10 ventanas de aluminio de 1 1/2 color blanco con cristal	2699	02/08/10	RASG65022 8G66	5,800.00	No se anexa el recibo correspondiente por parte de los beneficiarios
30/09/10	E01482	10353	Pago de factura 1633 por concepto de apoyo de material a persona de escasos recursos	1633	29/07/10	PEEY52091 3K15	6,350.00	No se anexa relación de beneficiarios ni constancia de la entrega de los materiales
06/10/10	D01204	S/N	Contabilización de transferencia por pago de factura 171685 por la compra de atados de lamina para apoyo a personas de escasos recursos	171685	17/06/10	FTM820904 SW7	18,267.91	No se anexan los comprobantes por la entrega a los beneficiarios
20/10/10	D01245	Transf erenci a	Comprobación de gastos de la transferencia efectuada el día 24-09-2010 a Abraham Murua Padilla con folio 30793008 para apoyo a damnificados	CABE53 348	24/09/10	NWM97092 44W4	9,976.48	No se anexa constancia de que los productos hayan sido recibidos por los beneficiarios
22/10/10	E01675	10408	Apoyos para la compra de 145 laminas de Asbesto según factura 13431	13431	07/10/10	OARB74090 3B93	52,200.03	No se anexa relación de beneficiarios ni constancia de la entrega de las laminas como apoyo a personas
12/11/10	E01828	10449	Pago de lista de raya a Martín Álvarez Huerta y Juan Manuel Molina Ortega por elaboración de puertas y ventanas para suministrar a diferentes beneficiarios	Listas de raya	Fechas Varias		6,355.00	Falto constancia de que los beneficiarios hayan recibido el apoyo
30/12/10	D01603	10249	Comprobación de gastos por compra de material para la elaboración de puertas tubulares	Varias	Varias	DIR8307115 J5	11,957.02	Falto constancia de que los beneficiarios hayan recibido el apoyo.
Suma							539,763.02	

FUENTE: Pólizas de egresos y diario.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El área responsable de la ejecución y entrega de estos apoyos económicos en la Loc. De Aután del Mpio. de San Blas era la Dirección Técnica representada por el Arq. Marco Tulio Ramírez Villaseñor, y el supervisor Juan José Meza Arias, Antonio Ocampo Medina, José Alfredo Jiménez y del Área administrativa a Jaime Ortega Franco.

En lo referente a la Póliza de Egresos No. E00816 de fecha 01 de Junio del 2010 por \$ 36,000.00 en la cual se observa sobre los faltantes de las credenciales de elector de las personas que fueron beneficiadas con dichos apoyo. Anexo envío copia de las IFE, de las personas apoyadas.

Respecto a las cotizaciones del material otorgado en los apoyos. Se anexa las cotizaciones de las láminas de asbesto y láminas negras

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en específico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se justificó en su totalidad la entrega de los apoyos que se detallan en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Importe (\$)	Observación	Comentarios a la solventación
19/02/2010	E00196	Pago de factura número 102997 por la compra de laminas de asbesto para apoyar a familias que resultaron afectadas por las lluvias en la localidad de aután del Mpio. de San Blas Nayarit	76,972.95	No se anexan cotizaciones, ni evidencia documental de que las personas afectadas hayan recibido el apoyo	Se remiten cotizaciones, pero no existe evidencia de los apoyos entregados

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Importe (\$)	Observación	Comentarios a la solventación
23/02/2010	E00222	Pago de factura 184 por compra de 201 atados de lamina negra de cartón para apoyo a las familias afectadas por el frente frío en la localidad de Aután	33,164.68	No se anexan cotizaciones, ni evidencia documental de que las personas afectadas hayan recibido el apoyo	Se remiten cotizaciones, pero no existe evidencia de los apoyos entregados
19/03/2010	E00286	Pago de 300 atados de lamina negra de cartón según factura 198 para apoyo a las familias afectadas por el frente frío en la localidad de Aután Mpio San Blas Nayarit	49,499.52	No se anexa constancia de que las laminas se hayan entregado como apoyo a familias	No se remite la evidencia de que los apoyos se entregaron
26/03/2010	E00341	Pago de facturas por la compra de laminas de asbesto para apoyar a las familias que resultaron afectadas por las lluvias en la localidad de Aután del Mpio de San Blas Nayarit	197,436.73	No se realizaron cotizaciones y no existe evidencia de que el material se haya dado como apoyo a familias afectadas	No se remite evidencia de que los apoyos fueron entregados
08/04/2010	E00408	Pago de mano de obra y material en la ejecución de trabajos de tabla roca en la vivienda de la Sra. Francisca Gutiérrez O.	6,728.00	No se anexa evidencia documental de que la Sra. Francisca haya recibido el bien	No se remite evidencia de que la Sra. Francisca Gutiérrez recibió el apoyo.
30/06/2010	E00970	Pago de factura 33767 por la compra de 30 atados de lamina de cartón negra para apoyo a familias de varias localidades del Municipio de Acaponeta Nayarit	6,150.00	No se anexa la comprobación de que el apoyo se haya otorgado a los beneficiarios.	No se remite evidencia de que el apoyo se entregó a beneficiarios.
05/07/2010	E01013	Pago de factura por la compra de 82 y 20 atados de lamina para apoyo a familias	17,951.51	No se anexa el recibo correspondiente a los beneficiarios de las láminas.	Se remite relación de beneficiarios pero sin la firma de recibido.
09/07/2010	D00828	Compra de víveres para damnificados del Estado de Monterrey.	4,953.19	No se anexa el recibo correspondiente por parte de los beneficiarios	No se anexa recibo correspondiente al apoyo otorgado
04/08/2010	E01249	Pago de factura por compra de 10 ventanas de aluminio de 1 1/2 color blanco con cristal	5,800.00	No se anexa el recibo correspondiente por parte de los beneficiarios	No se remite documentación al respecto
30/09/2010	E01482	Pago de factura 1633 por concepto de apoyo de material a persona de escasos recursos	6,350.00	No se anexa relación de beneficiarios ni constancia de la entrega de los materiales	No se remite documentación al respecto
06/10/2010	D01204	Contabilización de transferencia por pago de factura 171685 por la compra de atados de lamina para apoyo a personas de escasos recursos	18,267.91	No se anexan los comprobantes por la entrega a los beneficiarios	No se remite documentación al respecto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Importe (\$)	Observación	Comentarios a la solventación
22/10/2010	E01675	Apoyos para la compra de 145 laminas de Asbesto según factura 13431	52,200.03	No se anexa relación de beneficiarios ni constancia de la entrega de las laminas como apoyo a personas	No se remite documentación al respecto
12/11/2010	E01828	Pago de lista de raya a Martín Álvarez Huerta y Juan Manuel Molina Ortega por elaboración de puertas y ventanas para suministrar a diferentes beneficiarios	6,355.00	Falto constancia de que los beneficiarios hayan recibido el apoyo	No se remite documentación al respecto
30/12/2010	D01603	Comprobación de gastos por compra de material para la elaboración de puertas tubulares	11,957.02	Falto constancia de que los beneficiarios hayan recibido el apoyo.	No se remite documentación al respecto
		Suma	493,786.54		

FUENTE: Pólizas de egreso, diario, información y documentación remitida por el Instituto para solventar el pliego de observaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$493,786.54 (cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.10.EE.11

Del análisis a las pólizas de egresos y diario que conformaron la muestra de auditoría de la partida presupuestal 4303 "Otros Apoyos Económicos", se identificó que en póliza de egresos E01490 del 30 de septiembre de 2010, se registró el pago de la factura 293223 del 27 de mayo de 2010 emitida por el proveedor con R.F.C. AAN-971115-322 por \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional); observándose que el registro contable se realizó 4 meses después de haber realizado la erogación y que no se anexó a la documentación comprobatoria, copia de las identificaciones de las personas que según la relación con firma de recibido, fueron beneficiadas con los atados de lámina adquiridos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como el Postulado Básico 8) Devengo Contable del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de

Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción ,I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Respecto a esta observación, referente a la póliza de egresos E01490 del 30 de septiembre de 2010, se registró el pago de la factura 293223 del 27 de mayo de 2010 emitida por el proveedor con R.F.C. AAN-971115-322 por \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) al respecto le informo que esta fue recibida por la dirección de administración el día 22 de septiembre del 2010 y tramitado su pago el día 30 de septiembre del 2010, ese tiempo estuvo en resguardo por la Dirección Técnica sin notificar a la Dirección de Administración y Finanzas de su existencia como se constata en la Factura ya que carece de sello de recibido por parte de la Administración. Se anexa copias de las identificaciones de los beneficiarios que recibieron sus apoyos según relación

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se comprobó en su totalidad la entrega de los apoyos, como se detalla en la siguiente tabla:

Nombre del beneficiario	Laminas entregadas	Nombre del beneficiario	Laminas entregadas
José Emilio Tovar Vizcarra	4	Tomas Pérez Moreno	3
Ángel Duarte Rodríguez	6	Apolinar Romero Pérez	1
Candelario Rojas Dimas	3	Antonio León González	4
Guadalupe Anguiano García	6	Pedro Rojas Ceja	7
Dolores Delgado López	2	J. Reyes Pintado Guardado	6
Gelasia Sánchez Robles	6	Armando Pintado Guardado	4
Delfina Herrera Ch.	5	Martín Sánchez Castellanos	5
Marcos Miramontes M.	1	Humberto Zarate Cazarez	3
Julia Miramontes	1	Mariana Rojas Trejo	5
Martha Ochoa V.	2	Esther Rivera Flores	1
Máximo Romero	2	Estanislao Romero	6
Germán Romero	1	Patricia Romero Flores	5
Celza Guzmán	1	Carolina Hernández Castañeda	4
Elena Rojas Ceja	4	María de los Reyes T.	3
Adela Romero	1	Guadalupe Guevara García	7
Tomás Arce Castro	2	Bernardina Villalobos R.	1
Juan Estrada Guevara	5	Dimas Tejeda Adriana	1

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Anselmo Estrada Guevara	6	Marlen Muñoz	1
Ángela Verdín Arias	2	Isabel Burgueño Baltazar	4
Francisco Romero Caldera	5	Martina Romero Romero	2
Felipe Rojas Miramontes	2	Florentina Flores Mora	5
Alejandro López Ordoñez	2	Comprobación de entrega de laminas de asbesto	171
Santos Rojas Miramontes	2	Total laminas adquiridas	300
Clara Miramontes Llanos	7	Entrega de laminas pendientes de comprobar	129
Pedro Flores Pérez	10	Costo unitario de la lamina de asbesto	290.00
María Antonia Madrigal	5	Importe pendiente de comprobar	37,410.00

FUENTE: Relación de beneficiarios e identificación oficial de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$37,410.00 (treinta y siete mil cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.10.EE.11

Del análisis a las pólizas de egresos y diario que conformaron la muestra de auditoría de la partida presupuestal 4303 Otros Apoyos Económicos, se identificó que en póliza de egresos E01559 del 12 de octubre de 2010, se registró el pago con cheque 10377 por \$12,237.42 (doce mil doscientos treinta y siete pesos 42/100 moneda nacional) a favor de la directora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, por concepto de reembolso de gastos por la compra de materiales para apoyo a personas de la tercera edad, según facturas 4285 y 4286 expedidas por el proveedor con R.F.C. CACH690915LJ7, observándose que no existe justificación técnica que comprueben que la adquisición del piso se realizó en términos de economía y calidad bajo las mejores condiciones disponibles para el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, dado que por su costo se concluye que no fue del más económico además de que no existe evidencia documental de que fue entregado a los beneficiarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,237.42 (doce mil doscientos treinta y siete pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: la directora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Relativo a la compra de materiales para apoyo a personas de la tercera edad, le informo que NO. 10377 por \$ 12,237.42 fue recibido por la C. Lic Georgina López Arias , manifestando la misma que

personalmente ella había realizado el pago de las facturas por concepto de la compra de dichos materiales, solicitando el reembolso de este gasto. En cuanto a los términos de economía y calidad, la Dirección de Admón. y Finanzas del Instituto no tenía conocimiento de la calidad del material, en virtud de que la compra fue realizada antes de expedir el cheque. Asimismo al momento de entregar el cheque se le solicito información referente a la persona o personas beneficiadas con este apoyo, requerimiento que se hizo de forma verbal, misma que no fue atendida por su persona.

Se anexo copia de identificación y escrito de la persona que recibió el apoyo, en el oficio de contestación No. DG/54/2011 de fecha 07 de octubre del 2011.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en específico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo precedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, se remite solo un recibo por concepto de apoyo, y según registros contables la compra de pisos era para beneficiar a varias personas de la tercera edad, además las características del piso no corresponden a las requeridas para cubrir una necesidad básica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,237.42 (doce mil doscientos treinta y siete pesos 42/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.10.EE.11

Del análisis a las pólizas de egresos y diario que conformaron la muestra de auditoría de la partida 4303 “Otros Apoyos Económicos”, se observa que se expidieron cheques a favor del director del área técnica del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit por \$374,358.00 (trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de mano de obra, adjuntando a la comprobación listas de rayas firmadas por trabajadores, mismos que después de verificar mediante compulsas, manifestaron que no tienen ninguna relación laboral ni han realizado trabajo alguno para el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de la póliza	Importe
27/01/2010	E00062	9897	Pago de mano de obra por trabajos llevados a cabo por suministros y ejecución de varias acciones	37,500.00
19/02/2010	E00190	9944	Pago de materiales de construcción y lista de raya por trabajos ejecutados en la rehabilitación de vivienda en la localidad de Aután	3,743.00
25/03/2010	E00332	10011	Pago de mano de obra por trabajos llevados a cabo por suministro y ejecución de varias acciones	15,000.00
30/03/2010	E00387	10030	Pago de mano de obra por trabajos llevados a cabo por suministro y ejecución de varias acciones	22,900.00
12/05/2010	E00580	10095	Pago de lista de raya por mano de obra por rehabilitación en vivienda en esta localidad de Tepic Nayarit	6,400.00
24/05/2010	E00715	10111	Pago de lista de raya por mano de obra y suministro de materiales para un cuarto adicional en esta localidad de Tepic Nayarit	16,800.00
11/06/2010	E00865	10155	Pago de mano de obra por suministro de materiales a casos denominados diálisis, especiales	28,760.00
01/07/2010	E00976	10188	Pago de mano de obra y suministro de materiales a casos denominados diálisis, estadales y de audiencia	75,800.00
06/08/2010	E01254	10255	Pago de lista de raya por mano de obra y suministro de materiales para la construcción de cuartos de diálisis, especiales y de audiencia	31,500.00
08/09/2010	E01408	10315	Finiquito de mano de obra y suministro de materiales correspondiente a los trabajos realizados de cuarto de diálisis y especiales	21,000.00
10/09/2010	E01409	10317	Sin concepto	7,000.00
14/09/2010	E01430	10341	Pago de suministro de material y construcción de unidad básica de vivienda rural en la localidad de atonalisco peyotan Mpio del Nayar (Sr Francisco Carrillo)	14,400.00
12/10/2010	E01574	10390	Pago de lista de raya por casos especiales adaptación de cuartos de diálisis	20,600.00
28/10/2010	E01692	10422	Pago de lista de raya por trabajos de mejoramiento de dos viviendas ubicadas en la colonia obrera y dos de agosto de esta ciudad	22,800.00
12/11/2010	E01827	10448	Pago de lista de raya correspondiente a la ejecución de trabajos (mano de obra) por elaboración de cuarto adicional y limpieza y rehabilitación de dos viviendas	20,700.00
12/11/2010	E01828	10449	Pago de lista de raya por elaboración de puertas y ventanas para suministrar a diferentes beneficiarios	6,355.00
03/12/2010	E01965	10496	Pago de lista de raya y suministro de materiales de los beneficiarios con características de casos especiales	23,100.00
			Suma	374,358.00

FUENTE: Pólizas de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$374,358.00 (trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la director técnico; directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV,

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En referencia a la documentación comprobatoria que se presenta en los trabajos desarrollados y que son cargados a la partida 4303 Otros Apoyos Económicos, estos trabajos de mano de obra han sido en beneficio de familias necesitadas, los cuales se puede constatar físicamente que efectivamente se han llevado a cabo.

Y con relación a los trabajadores que de acuerdo a sus compulsas no coincidieron que hubiesen realizados dichos trabajos, le informo que debido a que esos trabajos fueron eventuales y esporádicos, las personas se negaron a manifestar que tuviesen alguna relación laboral con el Instituto, por temor a que se les fincara alguna responsabilidad.

En esta observación se menciona como responsable directo al Arq. Marco Tulio Ramírez Villaseñor.

El argumento declarado por el C. Arq. Marco Tulio Ramírez Villaseñor, mismo que se hizo a destiempo, con relación a ésta observación es el siguiente:

Se hace la aclaración que este Instituto para realizar acciones de Mejoramiento de Vivienda a algún beneficiario solicitante o turnado por el área de Atención Social del Gobierno del Estado de Nayarit, que por lo regular no cubren los requisitos para acceder a los Programas de Subsidio y Crédito que ofrecen las Instancias correspondientes, por ser personas que presentan condiciones de pobreza extrema, por lo que este Instituto contaba con jefes de cuadrilla, los cuales se encargaban de la mano de obra para la ejecución del mejoramiento.

Por lo anterior se solicita se tome en cuenta que se encuentran realizados los trabajos que corresponden al mejoramientos y que los beneficiarios que recibieron el apoyo si existen y están documentados su entrega y el proceso constructivo.

Asimismo me permito aclarar que aún cuando esta actividad se ha hecho en coordinación con Gobierno del Estado, ya que la mayoría de los beneficiarios surgieron de las audiencias, celebradas por dicha Instancia, no es redituable contar con mano de obra calificada dentro de nómina de manera constante, ya que como se observa solo se atendía como casos especiales y por las condiciones socioeconómicas de las personas beneficiarias. Además de que es una actividad que no está considerada específicamente en los programas que maneja el Instituto.

Por lo anterior se solicita se haga una revisión conjunta de los trabajos ejecutados a cada beneficiario, a fin de corroborar el beneficio que se otorgó en cada caso independientemente de la rama de albañilería, trabajan de manera intermitente por los maestros de obra o jefes de cuadrilla y no ubican a quien los contrata para realizar trabajos que tienen una duración de 2 semanas o menos.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en específico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, de los documentos con los que se cuenta, no se comprueba el pago de mano de obra, no se identifica quienes fueron las familias beneficiadas y los trabajos ejecutados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$374,358.00 (trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: el director técnico; y la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11

Del análisis comparativo de las plazas presupuestadas contra las ejercidas en la segunda quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit cubrió plazas que no estaban presupuestadas, como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría	Plazas presupuestadas	Plazas ejercidas 2da quincena de marzo	Diferencia	Plazas ejercidas en la 2da quincena de sept.	Diferencia	Plazas ejercidas mes de diciembre de 2010	Diferencia	Total Plazas Ejercidas sin estar Presupuestadas	Sueldo base (\$)	Ejercido por plazas no presupuestadas(\$)
Agente Administrativo Auxiliar	9	10	1					1	2,748.75	2,748.75
Administrativo	6	16	10	17	11	20	14	35	2,203.05	77,106.75
Encargado	2	3	1	3	1	3	1	3	2,991.45	8,974.35
Auxiliar Operador de Autobús	0	4	4	4	4	4	4	12	2,081.70	24,980.40
Técnico Codificador	0	1	1	1	1	1	1	3	2,991.45	8,974.35
	0	1	1	2	2	2	2	5	2,385.00	11,925.00
Sumas	17	35	18	27	19	30	22	59		134,709.60

FUENTE: Anexos del presupuesto de egresos ejercicio fiscal del año 2010 de las dependencias, entidades y organismos autónomos del estado de Nayarit conforme al artículo 34 y nominas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: la directora general; la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34 fracción VIII de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Por instrucciones de la Dirección General se contrató personal, en virtud de la necesidad para llevar a cabo el cumplimiento de nuevos Programas, asimismo viendo la necesidad del recurso que este Instituto tiene, parte de este personal fue contratado para reforzar el área de Crédito y Cobranza con la finalidad de realizar gestiones de cobro de los diferentes Créditos otorgados a familias de escasos recursos, derivado de la cartera vencida tan extensa que se tiene, lo que originó que se tomaran dichas acciones sin considerar la presupuestación correspondiente.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo precedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se justifica que se hayan ejercido plazas que no estaban presupuestadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: la directora general; la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11

Del análisis a los gastos registrados con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit no remitió la documentación comprobatoria de las pólizas que se detallan a continuación, por lo tanto las erogaciones por \$2,469,650.70 (dos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 70/100 moneda nacional) se consideran no comprobadas ni justificadas.

Póliza	Fecha	Concepto de pago	Importe (\$)
D00111	15/01/2010	Primera quincena de enero	331,518.10
D00122	30/01/2010	Segunda quincena de enero	334,133.21
D00373	15/03/2010	Primera quincena de marzo	273,879.26
D00441	31/03/2010	Segunda quincena de marzo	336,595.33
D00680	15/05/2010	Primera quincena de mayo	286,887.74
D00682	31/05/2010	Segunda quincena de mayo	287,971.01
D01062	01/09/2010	Primera quincena de septiembre	291,001.49
D01170	30/09/2010	Segunda quincena de septiembre	306,261.49
E00892	15/06/2010	Pago de prestaciones de previsión social	21,403.07
		Suma	2,469,650.70

FUENTE: Pólizas de diario y egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,469,650.70 (dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se anexa documentación comprobatoria de las pólizas arriba detalladas de las erogaciones con cargo al capítulo 1000 de Servicios Personales.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada

dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo procedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, remitió solo el concentrado del pago de la nómina y la comprobación de la transferencia bancaria, pero no comprobó y justificó el pago con los recibos de nómina firmados por el personal correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,469,650.70 (dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.11

Del análisis a las nóminas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit por el periodo de enero a diciembre, se observa que no se comprobaron con la firma de los trabajadores, por lo que no existe evidencia de que hayan recibido su sueldo por un importe total de \$423,098.43 (cuatrocientos veintitrés mil noventa y ocho pesos 43/100 moneda nacional), tal como se detalla en la siguiente tabla:

Mes	Quincena	Importe sin comprobar (\$)
Enero	Primera	3,242.09
	Segunda	3,219.07
Febrero	Primera	23,876.89
	Segunda	58,835.74
Marzo	Segunda	7,660.89
Abril	Primera	18,850.25
	Segunda	13,171.55
Mayo	Primera	37,639.22
	Segunda	13,085.41
Junio	Primera	19,449.14
	Segunda	11,608.64
Julio	Primera	28,109.72
	Segunda	42,551.86
Agosto	Primera	8,756.39
	Segunda	21,189.53
Septiembre	Primera	28,044.85
	Segunda	34,298.51

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Quincena	Importe sin comprobar
Diciembre	Primera y Segunda	49,508.68
Total		423,098.43

FUENTE: Nóminas de sueldo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$423,098.43 (cuatrocientos veintitrés mil noventa y ocho pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: la directora general; directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se anexan copias de Nóminas.

Argumentos de la exdirectora general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al igual que la observación anterior, se delegaron facultades a las direcciones correspondientes, a efecto de cumplir con las funciones y objetivos del Instituto, por lo que correspondería a la dirección que ve ese rubro regularizar documentación inherente a la observación.

Abundando en lo anterior por lo general cada dirección concensa con el titular alguna acción ha realizar, mas aun su esta no está regulada, o cuando se requiere analizar o definir algo en especifico y que el ejercicio de la función lo requiere, más sin embargo ya corresponde a cada dirección o en su caso departamento regularizar o elaborar los papeles de trabajo que se requieran para dejar documentado de acuerdo a lo legal y a lo precedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se comprobó con la firma de los trabajadores los importes que se detallan en la siguiente tabla:

Nombre	Observado (\$)	Aclarado (\$)	Pendiente de comprobar (\$)
2da febrero	56,063.37	30,400.76	25,662.61
1era abril	18,850.25	10,655.50	8,194.75
2da abril	13,171.55	6,642.16	6,529.39
1era mayo	37,639.22	6,617.81	31,021.41
2da mayo	13,085.41	9,481.77	3,603.64
1era junio	19,449.14	12,632.92	6,816.22
2da junio	11,608.64	3,219.09	8,389.55
1era Julio	28,109.72	19,773.19	8,336.53
2da Julio	42,551.86	19,552.55	22,999.31
2da agosto	21,189.53	7,605.34	13,584.19
1era Septiembre	28,044.85	9,771.06	18,273.79
2da Septiembre	34,298.51	19,405.23	14,893.28
Diciembre	49,508.68	15,263.75	34,244.93
Suma	420,326.06	217,776.46	202,549.60

FUENTE: Nóminas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$202,549.60 (doscientos dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.10.EE.11

Del análisis a los gastos con cargo al capítulo 1000 Servicios Personales, se observa que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit registró de manera errónea las operaciones que se detallan en la siguiente tabla:

Póliza	Fecha	Registro Realizado		Importe (\$)	Cuenta a la que se debió registrar
		Cuenta	Nombre de la cuenta		
D00046	15/01/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	250.00	
D00048	15/01/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	2,000.00	1110-02-0114

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Registro Realizado		Importe (\$)	Cuenta a la que se debió registrar
		Cuenta	Nombre de la cuenta		
D00095	31/01/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	500.00	1110-01-0001
D00095	31/01/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	250.00	
D00108	31/01/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	2,000.00	1110-02-0114
D00108	31/01/2010	2180-01-0004	Antonio chumacero	3,062.77	2175
D00112	15/01/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	1,000.00	1110-01-0067
D00114	15/01/2010	1110-01-0107	Falta nombre	500.00	1110-01-0076
D00114	15/01/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	500.00	
D00127	31/01/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	1,000.00	1110-01-0067
D00381	15/03/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	1,000.00	1110-01-0067
D00389	15/03/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	250.00	
D00391	15/03/2010	1110-01-0107	Falta nombre	20,000.00	
D00392	15/03/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	2,000.00	1110-02-0114
D00392	15/03/2010	2180-01-0002	Ramón Larios	3,034.68	2175
D00433	31/03/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	250.00	
D00435	31/03/2010	1110-01-0107	Falta nombre	1,000.00	
D00436	31/03/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	2,000.00	1110-02-0114
D00436	31/03/2010	2180-01-0002	Ramón Larios	6,800.41	2175
D00438	31/03/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	1,000.00	1110-01-0067
D00653	31/05/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	750.00	1110-01-0015
D00655	31/05/2010	1110-01-0107	Falta nombre	1,000.00	
D00656	31/05/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	2,000.00	1110-02-0114
D00666	31/05/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	1,000.00	1110-01-0067
D00678	31/05/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	750.00	1110-01-0001
D01087	15/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	800.00	1110-01-0048
D01090	15/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	1,062.00	1110-01-0127
D01091	15/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	750.00	1110-01-0001
D01092	15/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	1,000.00	1110-01-0067
D01103	15/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	500.00	1110-01-0015
D01105	15/09/2010	1110-01-0107	Falta nombre	1,000.00	
D01144	30/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	800.00	1110-01-0048
D01148	30/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	750.00	1110-01-0001
D01149	30/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	1,000.00	1110-01-0067
D01159	30/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	500.00	1110-01-0015
D01159	30/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	750.00	1110-01-0010
D01159	30/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	750.00	1110-01-0041
D01161	30/09/2010	1110-01-0107	Falta nombre	1,000.00	
D01162	30/09/2010	2110-01-0023	Sría. de finanzas (nominas)	1,000.00	1110-02-0114
Suma				65,559.86	

FUENTE: Pólizas y nominas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten

los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a ésta observación, cabe mencionar que este Instituto trabajo en el sistema contable durante el ejercicio 2010 en el CONTPAQ, y no en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), debido a que en ese año los registros que se realizaban eran de prueba al nuevo Sistema (SACG), y con el objeto de dar cumplimiento al formato de entrega de la cuenta pública, nos apoyamos de una Empresa externa para que la misma convirtiera nuestra base de datos al formato requerido por el Sistema SACG, y posteriormente eran transferidos al SICEF, lo que ocasionó las diferencias en los saldos de las cuentas anteriormente señaladas en la observación. Es importante señalar que el Instituto esta llevando a cabo la depuración de éstas cuentas, con el objeto de reflejar saldos reales.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, no remite evidencia de que se efectuaran las reclasificaciones correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.11

Del análisis realizado a las erogaciones del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, se observa que se fraccionaron compras para no llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres oferentes, como se muestra en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de la póliza	Factura	Fecha	R.F.C. del proveedor	Importe (\$)
19/02/2010	E00196	9949	Pago de factura número 102997 por la compra de laminas de asbesto para apoyar a familias que resultaron afectadas por las lluvias en la localidad de aután del Municipio de San Blas Nayarit	102997	03/02/2010	VFN710610KV0	76,972.95

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de la póliza	Factura	Fecha	R.F.C. del proveedor	Importe (\$)
26/03/2010	E00341	10016	Pago de facturas por la compra de laminas de asbesto para apoyar a las familias que resultaron afectadas por las lluvias en la localidad de Aután del Municipio de San Blas Nayarit	103003, 103010 y 103035	04-02-2010, 05-02-2010, 05-02-2010	VFN710610KV0	197,436.73
22/10/2010	E01666	10399	Pago de facturas varias por la compra de material de construcción para apoyo a personas de la colonia prieto Crispín de esta ciudad	Varias	Junio y octubre	VFN710610KV0	13,709.93
Suma							288,119.61

FUENTE: Pólizas de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 50, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 34, fracción VIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Referente a ésta observación que señala la falta del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, se informa que se llevo a cabo la compra de materiales debido a la urgencia y la necesidad de los mismos, en base al Artículo 51 Fracción XII de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Edo. De Nayarit que señala:

-La adjudicación directa será procedente cuando:

XII.- Se trate de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles o de la contratación de servicios, de urgencia reconocida o derivada de circunstancias imprevistas que de no llevarse a cabo pudieran afectar la realización de un programa prioritario o alterar el orden social, la economía los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit no remite el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, señalado en el artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.11

Del análisis a las erogaciones realizadas por el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, se observa que en póliza de egresos E00249 de fecha 12 de marzo de 2010 se registra la adquisición directa de láminas para apoyo a los afectados por las lluvias en la localidad de Aután del Municipio de San Blas, sin que se llevara a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, como se muestra en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Cheque	Factura	Fecha	Proveedor	Importe (\$)
12/03/2010	E00249	9995	11970	25/02/2010	OARB740903B93	387,271.49

FUENTE: Póliza de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de administración y finanzas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Referente a ésta observación que señala la falta del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, se informa que se llevo a cabo la compra de materiales debido a la urgencia y la necesidad de los mismos, en base al Artículo 51 Fracción XII de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Edo. De Nayarit que señala:

-La adjudicación directa será procedente cuando:

XII.- Se trate de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles o de la contratación de servicios, de urgencia reconocida o derivada de circunstancias imprevistas que de no llevarse a cabo pudieran afectar la realización de un programa prioritario o alterar el orden social, la economía los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit no remite el dictamen

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

emitido por el Comité de Adquisiciones, señalado en el artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidenta ; secretario técnico; asesor jurídico; asesor técnico; asesor técnico; vocal; vocal del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría correspondiente a Recursos Propios y Fondo Estructurado de Bursatilización, se constató que todas las obras se planearon, programaron, presupuestaron y aprobaron de acuerdo con el marco jurídico; todo esto mediante la constancia documental en los expedientes unitarios de los presupuesto base y oficios de aprobación de cada una de las obras.

Cumpliendo con los artículos 24, 34 fracciones I, II, III y 38, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como 27, 31, 32, 37, fracción III, 38, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 18, 24, 26, 27 y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría correspondiente a Recursos Propios y Fondo Estructurado de Bursatilización, se constató que todas las obras se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable acreditando de manera suficiente cuando no se llevo a cabo la licitación que se encuentra en alguno de los supuestos previstos y se funda en los criterios de ley, asegurando para el estado las mejores condiciones disponibles; todo esto mediante la constancia documental en los expedientes unitarios de las propuestas presentadas para cada uno de los contratos.

Cumpliendo con los artículos 24, 34 fracciones I, II, III y 38, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como 27, 31, 32, 37, fracción III, 38, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 24, 26, 27 y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría correspondiente a Recursos Propios y Fondo Estructurado de Bursatilización, se constató que los trabajos objeto de los contratos fueron ejecutados en el plazo y montos pactados.

En cumplimiento de los artículos 45 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 59 y 64, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.10.EE.11

De la revisión documental a los expedientes unitarios de las obra «Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa "TU CASA 2010" zona norte y zona sur», ejecutadas con recursos del Fondo estructurado de Bursatilización, se constató un faltante por amortizar de \$549,662.98 (quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 98/100) IVA incluido, como se describe en la tabla siguiente:

FONDO ESTRUCTURADO DE BURSATILIZACIÓN
FALTANTE POR AMORTIZAR
Cuenta Pública 2010

Número de contrato	Nombre de la obra	Anticipo otorgado	Cantidad amortizada	Diferencia
IPROVI-OBRA-2010/003	Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa tu casa 2010, zona norte.	681,628.58	350,121.14	331,507.44
IPROVI-OBRA-2010/004	Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa tu casa 2010, zona sur.	681,736.05	463,580.51	218,155.54
Total				549,662.98

FUENTE: Contratos de obra: IPROVI-OBRA-2010/004, facturas de las estimaciones presentadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, VI y IX, 86, fracciones III, VIII y XIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,269.44 (veintisiete mil doscientos sesenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: el director técnico; el jefe del departamento de proyectos y responsable de la integración de los expedientes técnicos; el supervisor de obra; todos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; y el representante legal de la empresa Mojaco Edificaciones, S.A. de C.V.; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y oficio número DG/DT/237/2011 de fecha 01 de marzo de 2011 emitido por la Dirección General del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DG/AG-751/2011 el instituto envió copias certificadas de la siguiente documentación: facturas de empresas contratistas (11 fojas) y el comentario abajo escrito. Y mediante oficio DG/71/2011 envió Convenio adicional IPROVI-OBRA-2010/004 (9 fojas), acta de entrega recepción (3 fojas).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“Se integra la documentación comprobatoria (facturas de estimaciones) para respaldar el importe amortizado.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste por un monto de \$27,269.44 (veintisiete mil doscientos sesenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, que corresponden a la obra “Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa tu casa 2010, zona sur”, de acuerdo al desglose indicado en la tabla siguiente.

FONDO ESTRUCTURADO DE BURSATILIZACIÓN
FALTANTE POR AMORTIZAR
INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT
Cuenta Pública 2010

Número de contrato	Nombre de la obra	Anticipo otorgado	Cantidad amortizada con base en la comprobación del IPROVINAY	Diferencia
IPROVI-OBRA-2010/003	Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa tu casa 2010, zona norte.	681,628.58	681,628.58	0
IPROVI-OBRA-2010/004	Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa tu casa 2010, zona sur.	681,736.05	654,466.60	27,269.45
			Total	27,269.45

De la obra “Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa tu casa 2010, zona norte”, se comprueba el faltante observado con la documentación enviada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$27,269.44 (veintisiete mil doscientos sesenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: el director técnico; el jefe del departamento de proyectos y responsable de la integración de los expedientes técnicos; el supervisor de obra y; el representante legal de la empresa Mojaco Edificaciones, S.A. de C.V. del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.10.EE.11

Con el análisis de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría correspondiente al Fondo Estructurado (Bursatilización), se constató que de las obras señaladas en el siguiente recuadro, no se encontró integradas las pólizas de cheque como documentación para acreditar la tramitación de los pagos de las estimaciones presentadas por los contratistas por un importe total de \$2,241,414.75 (dos millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos catorce pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO ESTRUCTURADO (BURSATILIZACIÓN)
FALTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PAGO DE ESTIMACIONES
INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT
Cuenta Pública 2010

No .	Número de obra	Nombre de la obra	Numero de estimaciones con faltante de póliza	Importe de la póliza faltante
1	2010/IPROVINAY011-PR	"Construcción de red eléctrica y alumbrado público en el fraccionamiento Nuevo Palmar de Cuautla"	E1, Factura No. 2894 E2, Factura No. 2916	916,097.42 885,643.03
2	2010/IPROVINAY011-PR	"Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa tu casa 2010 zona Sur".	E3, Factura No. 0671	439,674.30
Total				\$2,241,414.75

FUENTE: Expediente técnico y Facturas de estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el director técnico; el jefe del departamento de proyectos y; el responsable de la integración de los expedientes técnicos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y; oficio número DG/DT/237/2011 de fecha 01 de marzo de 2011 emitido por la Dirección General del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio DG/AG-751/2011 el instituto envió copias certificadas de la siguiente documentación: comprobantes de traspasos de bancos, facturas, pólizas de cheques y convenio con proveedores (15 fojas) y el comentario señalado en el párrafo último.

Asimismo, mediante oficio DG/71/2011 envió Convenio adicional IPROVI-OBRA-2010/004 (9 fojas), acta de entrega recepción (3 fojas).

"Se integran las pólizas y documentos que comprueban la tramitación de los pagos de las estimaciones presentadas por los contratistas. Se hace la aclaración que la Empresa Mojoco Edificaciones S.A. de C.V. requirió la factura No. 0671 para su registro contable ya que se encontraba en trámite de pago y no se cubrió el monto en tiempo por tal motivo se cambio por la factura 0706 que ampara la misma estimación en cuanto al monto y los conceptos tramitados."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no enviaron la póliza de cheque para acreditar la tramitación del pago de la estimación numero tres presentada por la contratista por un importe de \$439,674.30 (cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional) exento de IVA, la cual corresponde a la obra "Construcción de unidad básica de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

vivienda rural del programa tu casa 2010, zona sur". Cabe señalar que la empresa cambió las facturas relacionadas con la estimación 3 como se indica en la tabla siguiente.

FONDO ESTRUCTURADO (BURSATILIZACIÓN)
FALTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PAGO DE ESTIMACIONES
INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT
Cuenta Pública 2010

No	Número de obra	Nombre de la obra	Numero de estimaciones con faltante de póliza	Importe de la póliza faltante
2	2010/IPROVINAY011-PR	"Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa tu casa 2010 zona Sur".	E3, Factura No. 0706	439,674.30
Total				2,241,414.75

FUENTE: Expediente técnico y Facturas de estimaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el director técnico; jefe del departamento de proyectos y responsable de la integración de los expedientes técnicos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra de auditoría correspondiente a Recursos Propios y Fondo Estructurado (Bursatilización); se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

En cumplimiento de los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Derivado de la revisión del expediente unitario de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se constató que los recursos del fondo que se destinaron a la inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, mediante la verificación de los cierres de ejercicio, oficios de aprobación y contratos de obra.

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Derivado de la revisión del expediente unitario de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se verificó que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Legislación aplicable, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros.

En cumplimiento de los artículos 20, fracción II, 22, 32, 38, párrafo primero y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
· Sustancia Económica	Si
· Entes Públicos	Si
· Existencia Permanente	Si
· Revelación Suficiente	No
· Importancia Relativa	Si
· Registro e Integración Presupuestaria	Si
· Consolidación de la Información Financiera	Si
· Devengo Contable	No
· Valuación	Si
· Dualidad económica	No
· Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
· Clasificaciones erróneas	65,559.86
· Diferencia en registros contables	0.00
· Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	7,267.45
Total	72,827.31

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar
Auditoría de Gestión Financiera	10,687,169.03	0.00	6,496,708.85	4,190,460.18
Auditoría de Obra Pública	575,776.18	26,113.20	522,393.54	27,269.44
Total	11,262,945.21	26,113.20	7,019,102.39	4,217,729.62

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	47	7	40	3	18	19
Auditoría de Obra Pública	8	6	2	0	1	1
Subtotal	55	13	42	3	19	20

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FAFEF	2	2	0	0	0	0
Subtotal	2	2	0	0	0	0
Total	57	15	42	3	19	20

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$15,012,046.18 (quince millones doce mil cuarenta y seis pesos 18/100 moneda nacional), que representa el 37.4% de los \$40,109,607.91 (cuarenta millones ciento nueve mil seiscientos siete pesos 91/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$8,635,769.00 (ocho millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 84.8% de los \$10,184,718.00 (diez millones

ciento ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2010.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Asignación de plazas sin que exista autorización en el presupuesto de egresos, bienes que no acreditan ser propiedad del sujeto fiscalizado, compras fraccionadas, adjudicación directa, control interno insuficiente, falta de control presupuestal, falta de gestión para la recuperación de los saldos, no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición, pagos sin suficiencia presupuestal y/o sin contar con partida aprobada, saldos con naturaleza contraria; errores y omisiones de la Información Financiera por \$72,827.31 (setenta y dos mil ochocientos veintisiete pesos 31/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,190,460.18 (cuatro millones ciento noventa mil cuatrocientos sesenta pesos 18/100 moneda nacional), que se refiere a: adquisición de bienes a costo elevado, bienes que están registrados contablemente pero no existen físicamente, falta de gestión para la recuperación de los saldos, faltantes de comprobación, gastos que no se ajusta a las normas de su ejercicio, y documentación comprobatoria sin justificación del gasto.

Obra Pública.- Sin pólizas de cheque y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$27,269.44 (veintisiete mil doscientos sesenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de amortización de anticipo.